

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



TESIS

TITULO : “EFICACIA DEL BENEFICIO DE VARIACIÓN DE LA INTERNACIÓN DE MENORES INFRACTORES SEGÚN EL DL 1348 EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA EN EL AÑO 2018”

PARA OPTAR : El Título Profesional de Abogado

AUTOR : Bach. Eduardo Antonio Velezvilla Ñañez

ASESOR : Dr. Roberto Christian Puente Jesus

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN : Desarrollo Humano y Derechos

FECHA DE INICIO Y

CULMINACIÓN : Julio 2019 - noviembre 2019.

Lima – Perú

2021

DEDICATORIA

A Dios, mis padres, mi hijo y familiares por el apoyo que me brindaron.

Eduardo Antonio Velezvilla Ñañez

AGRADECIMIENTO

Expreso mi gratitud a las autoridades de la Universidad Peruana de los Andes, institución que nos acogió y brindó todas las facilidades para lograr nuestros objetivos en cuanto a la formación profesional, en especial a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas por el apoyo brindado para la realización del presente trabajo de investigación.

Asimismo, a todos y cada una de las personas que de una u otra manera han hecho posible la culminación y cristalización de este trabajo de investigación.

CONTENIDO

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
CONTENIDO DE TABLAS.....	vii
CONTENIDO DE FIGURAS.....	viii
RESUMEN.....	x
ABSTRACT.....	xi
INTRODUCCIÓN.....	xii
CAPÍTULO I.....	1
DETERMINACION DEL PROBLEMA.....	1
1.1 Descripción del problema.....	1
1.2 Delimitación del problema.....	20
1.2.1 Espacial.....	20
1.2.2 Temporal.....	20
1.2.3 Conceptual.....	20
1.3 Problema de investigación.....	20
1.3.1 Problema general.....	20
1.3.2 Problemas específicos.....	20
1.4 Objetivos.....	21
1.4.1 Objetivo general.....	21
1.4.2 Objetivos específicos.....	21
1.5 Justificación de la investigación.....	22
1.5.1 Social.....	22
1.5.2 Científica - teórica.....	23
1.5.3 Metodológica.....	24

CAPÍTULO II.....	25
MARCO TEÓRICO	25
2.1 Antecedentes del estudio	25
2.1.1 Nacionales.	25
2.1.2 Internacionales.	27
2.2 Bases Teóricas o Científicas	30
2.3 Marco Conceptual	42
CAPÍTULO III	44
HIPÓTESIS	44
3.1 Hipótesis.....	44
3.1.1 General	44
3.1.2 Específicas.....	44
3.2 Variables (definición conceptual y operacional).....	45
3.2.1 Operacionalización de las Variables	45
CAPÍTULO IV	46
METODOLOGÍA.....	46
4.1 Método de la investigación.....	46
4.2 Tipo de estudio	47
4.3 Nivel de estudio.....	47
4.4 Diseño de estudio	47
4.5 Población y muestra	48
4.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	48
4.7 Técnica de procesamiento y análisis de datos	49
4.8 Aspectos éticos de la investigación	49
CAPÍTULO V	50
RESULTADOS	50
5.1 Estadísticos descriptivos.....	50

CAPÍTULO VI.....	68
ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS.....	68
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	71
RECOMENDACIONES.....	73
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	74
ANEXOS.....	78

CONTENIDO DE TABLAS

Tabla 1. <i>Clasificación de Procedencia del Adolescente Infractor - 2018</i>	17
Tabla 2. <i>Operacionalización de la Variable Independiente</i>	45
Tabla 3. <i>Operacionalización de la Variable Dependiente</i>	45
Tabla 4. <i>Número de personas encuestadas según sexo, edad y grado de instrucción</i> ..	50
Tabla 5. <i>Número de encuestados por sexo: Masculino y Femenino</i>	50
Tabla 6. <i>Edades de los encuestados</i>	51
Tabla 7. <i>Grado de Instrucción</i>	52
Tabla 8. <i>Indebida aplicación del DL 1348</i>	53
Tabla 9. <i>Nivel de instrucción de los operadores administrativos y judiciales</i>	54
Tabla 10. <i>Reincidencia de los adolescentes infractores de la ley penal</i>	55
Tabla 11. <i>Impunidad de los adolescentes infractores de la ley penal</i>	56
Tabla 12. <i>Incremento de la criminalidad de los adolescentes infractores de la ley penal</i>	57
Tabla 13. <i>Incremento de la violencia juvenil y el pandillaje pernicioso</i>	58
Tabla 14. <i>Correlación entre las variables de la hipótesis general</i>	60
Tabla 15. <i>Prueba de Independencia Condicional para establecer la evidencia de la influencia de la variable variación de internamiento sobre la criminalidad</i>	61
Tabla 16. <i>Correlación para la hipótesis específica 1</i>	62
Tabla 17. <i>Prueba de Independencia Condicional para la Hipótesis Específica 1</i>	63
Tabla 18. <i>Correlación de la Hipótesis Específica 2</i>	64
Tabla 19. <i>Prueba de Independencia Condicional para la Hipótesis Específica 2</i>	65
Tabla 20. <i>Correlación de la Hipótesis Específica 3</i>	66
Tabla 21. <i>Prueba de Independencia Condicional para la Hipótesis Específica 3</i>	67

CONTENIDO DE FIGURAS

Figura 1. <i>Delitos contra el patrimonio en Perú año 2017</i>	2
Figura 2. <i>Mapa de Ubicación Centros Juveniles de Rehabilitación y Servicios de Orientación</i>	3
Figura 3. <i>Población total de adolescentes infractores</i>	4
Figura 4. <i>Medidas socioeducativas del sistema abierto y cerrado – 2017</i>	5
Figura 5. <i>Tipos de Medidas socioeducativas del sistema abierto y cerrado – 2018</i>	6
Figura 6. <i>Tipos de Medidas socioeducativas del sistema abierto y cerrado – 2018</i>	6
Figura 7. <i>Representación Gráfica del sistema abierto y cerrado – 2018</i>	7
Figura 8. <i>Infracciones específicas de mayor frecuencia en el medio Abierto - 2018</i> ...	10
Figura 9. <i>Infracciones específicas de mayor frecuencia en el medio Cerrado - 2018</i> ..	11
Figura 10. <i>Adolescentes infractores según el sexo - 2017</i>	12
Figura 11. <i>Población juvenil infractora por género</i>	13
Figura 12. <i>Adolescentes infractores según el sexo - 2018</i>	13
Figura 13. <i>Adolescentes infractores por rango de edad - 2017</i>	14
Figura 14. <i>Adolescentes infractores por rango de edad según modalidad de atención - 2018</i>	14
Figura 15. <i>Nivel de Instrucción - 2018</i>	15
Figura 16. <i>Ocupación antes del ingreso -2018</i>	15
Figura 17. <i>Procedencia de la población juvenil infractora Medio Abierto - 2018</i>	17
Figura 18. <i>Procedencia de la población juvenil infractora Medio Cerrado - 2018</i>	17
Figura 19. <i>Los resultados corresponden a la Tabla 5</i>	51
Figura 20. <i>Los resultados corresponden a la Tabla 6</i>	52
Figura 21. <i>Los resultados corresponden a la Tabla 7</i>	53
Figura 22. <i>Los resultados corresponden a la Tabla 8</i>	54

Figura 23. <i>Los resultados corresponden a la Tabla 9</i>	55
Figura 24. <i>Los resultados corresponden a la Tabla 10</i>	56
Figura 25. <i>Los resultados corresponden a la Tabla 11</i>	57
Figura 26. <i>Los resultados corresponden a la Tabla 12</i>	58
Figura 27. <i>Los resultados corresponden a la Tabla 13</i>	59
Figura 28. <i>Los resultados corresponden a la Tabla 14</i>	60
Figura 29. <i>Los resultados corresponden a la Tabla 16</i>	62
Figura 30. <i>Los resultados corresponden a la Tabla 18</i>	64
Figura 31. <i>Los resultados corresponden a la Tabla 20</i>	66

RESUMEN

La presente investigación sobre la efectividad del beneficio de variación de la admisión de menores infractores según Decreto Legislativo No. 1348 en el Distrito Judicial de Lima durante el año 2018 se formuló como un problema general: ¿Cuál es la efectividad del beneficio de variación de la admisión de menores infractores de la ley penal según el DL 1348 en el Distrito Judicial de Lima durante el año 2018 ?, para lo cual el objetivo fue determinar si era efectivo beneficiarse de la variación en la admisión de menores infractores. Con una investigación jurídica básica, con un enfoque cuantitativo y un nivel explicativo observacional; haber trabajado con una muestra de 400 personas y haber utilizado el Rho de Spearman para determinar la correlación y dimensión entre las variables; Posteriormente se aplicó la Prueba de Independencia Condicional de Mantel-Haenszel, obteniendo el p-valor que permite aceptar la hipótesis del investigador y concluir que la efectividad de la medida de variación en el internamiento de adolescentes infractores contribuye a la disminución de la criminalidad en el Distrito Judicial de Lima en 2018.

Palabras clave: Variación de hospitalización, criminalidad, delincuentes adolescentes.

ABSTRACT

The present investigation regarding the effectiveness of the benefit of variation of the admission of juvenile offenders according to Legislative Decree No. 1348 in the Judicial District of Lima during the year 2018 formulated as a general problem: What is the effectiveness of the benefit of variation of the admission of juvenile offenders of criminal law according to the DL 1348 in the Judicial District of Lima during the year 2018 ?, for which the objective was to determine whether it was effective to benefit from the variation in the admission of juvenile offenders. With a basic legal research, with a quantitative approach and an observational explanatory level; having worked with a sample of 400 people and using Spearman's Rho to determine the correlation and dimension between the variables; Subsequently, the Mantel-Haenszel Conditional Independence Test was applied, obtaining the p-value that allows accepting the researcher's hypothesis and concluding that the effectiveness of the measure of variation in the internment of adolescent offenders contributes to the decrease in criminality in the Judicial District of Lima in 2018

Keywords: Variation in hospitalization, criminality, adolescent offenders.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo aborda un tema social de gran auge en la cotidianidad, debido a que se ha convertido en noticia diaria el hecho que un adolescente o menor de edad haya cometido algún tipo de infracción. En 1989 es probado por la Organización de las Naciones Unidas la Convención sobre los Derechos del Niño, en la cual se universaliza la Doctrina de la Protección Integral y del Niño como sujetos de derechos. A partir de allí, se rompe la brecha existente hasta el momento sobre la “Situación Irregular” o del Niño como objeto de protección, en la cual no había distinción de los adolescentes infractores, lo que generaba confusión en la legislación tutelar con las de orden penal.

Este paradigma no hace distinción de los adolescentes infractores y los que se encontraban en situación de abandono. Este paradigma tenía un enfoque protectorio y punitivo, en lo relacionado a la administración de la justicia y a los servicios que se destinan para esta parte de la población. Se resalta, que, para el momento no había una visión socioeducativa, más bien, el horizonte se enfocaba en la reducir de la peligrosidad.

A partir de este contexto, los adolescentes infractores tenían medidas protectoria de acuerdo con el tiempo que debían cumplir en el albergue o centro donde se encontraban, en mérito a ello, es necesario estudiar e impulsar la eficacia del beneficio de variación de la

internación de menores infractores según el D.L. 1348 en el Distrito Judicial de Lima, el año 2018.

La presente investigación, es un análisis de cómo se aplica el beneficio de variación de la internación de menores infractores según el D.L. 1348 en el Distrito Judicial de Lima durante el año 2018; es importante señalar que, la delincuencia juvenil, el pandillaje pernicioso, se han convertido en estos días en un problema que afecta la paz social del distrito y, en general, del país. Basándose en la recolección de información de doctrina, trabajos de investigación relacionados con la baja atención de los padres con los hijos, la escasa sanción de la norma, la ilegal privación de la libertad sin el propósito de reeducación o rehabilitación.

En cumplimiento de lo expuesto, la presente investigación se ha estructurado de la siguiente manera:

CAPÍTULO I: DETERMINACION DEL PROBLEMA, surge de la preocupación de fomentar una actitud de reflexión, deliberación y discusión multidisciplinaria y multisectorial de los casos de violencia juvenil, pandillaje pernicioso, que existe en los últimos tiempos que preocupan a la sociedad, en un clima de tolerancia y respeto, cuya valoración sirve como sustento del beneficio de variación de la internación. Se plantean los problemas de investigación, objetivos, justificación y alcance de esta.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO, refleja la revisión documental, a partir de fuentes secundarias relacionadas con el tema de estudio, comprende el desglose de las variables con sus respectivas dimensiones.

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA, se desarrolló la metodología que se plantea para la presente investigación; la información recolectada en la aplicación de los instrumentos necesarios, por el cual se llegará a un análisis de estos, permitirán llegar a una conclusión.

CAPÍTULO IV: RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN, comprende la presentación de los datos recolectados y su análisis. Al final se presenta una propuesta de mejora para especificar la orientación para dar posibles respuestas a la necesidad estudiada.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, se dan respuesta a los objetivos inicialmente planteados, los cuales nacieron de las interrogantes del problema, la cual concluye con la exposición de recomendaciones particulares como propuesta de mejora, adicionalmente, se presentan las referencias bibliográficas y los anexos.

CAPÍTULO I

DETERMINACION DEL PROBLEMA

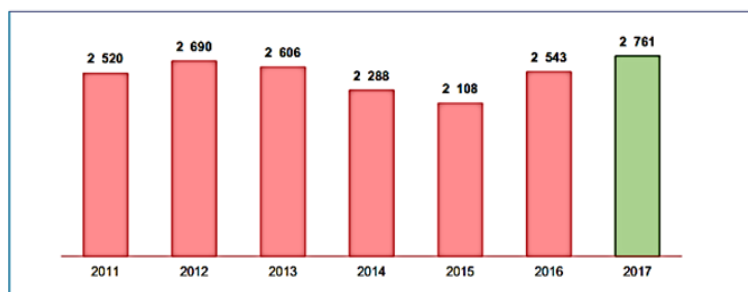
1.1 Descripción del problema

A nivel mundial, aumenta estrepitosamente el flagelo de la delincuencia en niños y adolescentes, tomado los controles de la sociedad desde los diferentes ámbitos de accionar criminal, con o sin permiso, personas inescrupulosas actúan sin medir las consecuencias, todo por ser poseedores de poder y beneficios económicos.

En Latinoamérica, los jóvenes delincuentes son una problemática no resuelta, Coopa y Rivera et al. (2020) señalan que estos jóvenes con características delictivas son una carga económica para sus países, porque no es solo corregirlos, es hasta llegar a la propia manutención, servicios de salud mental, educación y salvaguarda de estas personas capaces de vulnerar la ley atacando sin piedad alguna a otro ser humano cobijados bajo la supuesta inocencia de su edad. Según estos autores, este tipo de delincuentes agreden a través de armas blancas y de fuego, entre los 73.000 y 90.000 latinoamericanos OMS en (Coopa y Rivera, et al 2020), cifra que corresponde a 3 veces la media en el mundo.

Perú no escapa de ello, aunque varios autores como Kanashiro (2021) afirma que la delincuencia juvenil depende de los estratos sociales en los que se desenvuelve el adolescente, siendo los más comunes los barrios; el aglutinamiento social en las barriadas sin ningún tipo de planificación urbanística; a esto se le suma el crecimiento acelerado de la población, que trae consigo precariedad en los servicios de salubridad, educación, trabajo. En el siguiente gráfico se muestra que se registraron solo para el año 2017 2.761 niños y adolescentes que han incurrido en delitos tales como: robo, extorsión, hurto calificado, entre otros.

Figura 1. *Delitos contra el patrimonio en Perú año 2017*



Fuente: Ministerio del Interior – Dirección de Estadística y Monitoreo de la Oficina de Planeamiento Estratégico Sectorial. Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2018) Se refiere a niños, niñas y adolescentes retenidos en los Juzgados de Familia, Fiscal de Familia, Establecimiento Tutelar, Centro Preventivos, Padres Tutores y Pendientes (fuga).

En términos generales, la palabra infracción hace referencia a la violación de la ley, el adolescente infractor, entonces, es aquel menor de edad que manifiesta una conducta fuera de estándares sociales, violando reglas y leyes en vigencia, el Código de los Niños y Adolescentes (2017) contempla como menor infractor al que comete agravio hacia la ley penal, siendo este el único participe de un hecho punible el cual ha sido previamente apuntalado en dicha ley, como falta o delito, además, contempla que a los que cometan infracción, si son mayores de 14 años aplicar medidas socioeducativas y a los menores de 14 años que manifiesten conductas prohibidas previstas en leyes penales, serán pasibles de protección.

La estadística poblacional sobre la cantidad total de menores infractores en el país que se presenta a continuación fue publicada por la Gerencia de los Centros Juveniles del Poder

Judicial, en su última publicación el mes de Abril del año 2018, en el cual hubo un registro total de adolescentes infractores en todo el territorio nacional de 3,873 adolescentes, en el mismo reporte se identifican 2,093 menores pertenecientes al sistema cerrado, este sistema agrupa a los menores infractores en Centros Juveniles de Rehabilitación bajo la modalidad de internados, se identifican con las siglas CJDR; y 1,780 adolescentes infractores pertenecen al sistema abierto, con respecto a este se indica que se ofrece al menor un servicio de orientación, se identifica con las siglas SOA, por lo que bajo esta modalidad se le aplican medidas socioeducativas no privativas de libertad a los menores infractores.

Antes de presentar la estadística de la población total de adolescentes infractores del país, es de considerar importante evidenciar la ubicación de los Centros Juveniles de Rehabilitación y de los Servicios de Orientación al Adolescentes existentes en todo el territorio nacional, señalando cuales ofrecen las modalidades de Sistema Cerrado y Sistema Abierto, a continuación:

Figura 2. Mapa de Ubicación Centros Juveniles de Rehabilitación y Servicios de Orientación



Nota: Mapa de Ubicación de los Centros Juveniles y Servicios de Orientación al Adolescentes: Sistema Cerrado-Sistema Abierto. Fuente: Gerencia de los Centros Juveniles del Poder Judicial (2018).

Figura 3. Población total de adolescentes infractores

N°	DENTRO JUVENIL	CAPACIDAD DE ALBERGUE (CA)	POBLACION EXISTENTE (PE) (*)	FORCENTAJE DE SOBREPoblACION
1	CJDR Lima - Lima	560	980	● 75%
2	CJDR Santa Margarita - Lima	88	92	● 5%
3	CJDR Alfonso Ugarte - Arequipa	92	138	● 50%
4	CJDR José Quiñones Gonzáles - Chiclayo	126	148	● 17%
5	CJDR Mariscal - Cusco	96	185	● 93%
6	CJDR El Tambo - Huanayo	110	143	● 30%
7	CJDR Miguel Grau - Piura	185	190	● 3%
8	CJDR Pucallpa - Pucallpa	110	167	● 52%
9	CJDR Trujillo - Trujillo	106	50	● 0%
10	Servicio de Orientación al Adolescente - Lima	200	305	● 53%
11	Servicio de Orientación al Adolescente - Tumbes	50	67	● 34%
12	Servicio de Orientación al Adolescente - Huaura	30	33	● 10%
13	Servicio de Orientación al Adolescente - Cañete	30	70	● 133%
14	Servicio de Orientación al Adolescente - Iquitos	30	125	● 317%
15	Servicio de Orientación al Adolescente - ICA	30	61	● 103%
16	Servicio de Orientación al Adolescente-Arequipa	30	43	● 43%
17	Servicio de Orientación al Adolescente-Lima Norte	30	175	● 483%
18	Servicio de Orientación al Adolescente-Lima Este	30	102	● 240%
19	Servicio de Orientación al Adolescente-Chiclayo	30	51	● 70%
20	Servicio de Orientación al Adolescente-Trujillo	30	149	● 397%
21	Servicio de Orientación al Adolescente-Callao	30	71	● 137%
22	Servicio de Orientación al Adolescente-Huanayo	30	83	● 177%
23	Servicio de Orientación al Adolescente-Chimbote	30	55	● 83%
24	Servicio de Orientación al Adolescente-Sullana	30	16	● 0%
25	Servicio de Orientación al Adolescente-Huancavelica	30	21	● 0%
26	Servicio de Orientación al Adolescente-Huancayo	30	53	● 77%
27	Servicio de Orientación al Adolescente-Paucarpata - Arequipa	30	49	● 63%
28	Servicio de Orientación al Adolescente-Piura	30	30	● 0%
29	Servicio de Orientación al Adolescente-Cusco	30	94	● 213%
30	Servicio de Orientación al Adolescente-Madre de Dios	30	13	● 0%
31	Servicio de Orientación al Adolescente-Ayacucho	30	15	● 0%
32	Servicio de Orientación al Adolescente-Verantilla	30	24	● 0%
33	Servicio de Orientación al Adolescente-Huazaz	30	13	● 0%
34	Servicio de Orientación al Adolescente-Pucallpa	30	62	● 107%

Con Sobrepoplación ●
Sin Sobrepoplación ●

Fuente: Informe Estadístico 2018 de la Gerencia de los Centros Juveniles del Poder Judicial

En la figura 3, se observa un alto nivel de sobrepoblación tanto en los centros de medio cerrado como en los centros de medio abierto, quedando un total de población desatendida alrededor del 37,70% del total de la población, por lo que del déficit 620 internos pertenecen al sistema cerrado y 840 internos al sistema abierto, adicionalmente se observa un mayor número de infractores bajo la modalidad del sistema cerrado, dejando en evidencia que la tendencia en las sentencias dictadas por los magistrados son las privativas de libertad.

Ambas situaciones, relativas a la sobrepoblación y la mayoría de adolescentes internados obedecen a la percepción de un mal funcionamiento de reinserción, el primero por encontrarse una cifra considerable de menores en los que el estado no tiene la capacidad de atenderlos debidamente y la segunda que considera una cifra más alta bajo la sentencia de internación, no obedece a lo establecido por el estado Peruano en cuanto a los Derechos del Niño artículo 37 de la Convención de Derechos al Niño que indica como último recurso la medida de detención o encarcelamiento y a lo dictado en el Título Preliminar del Código de Niños y Adolescentes, que en su artículo VI indica que en la medida de lo posible se evada someter al adolescente a un proceso judicial.

Como material de apoyo a la teoría sobre la tendencia de las sentencias hacia la privación de la libertad en menores infractores se presentan los siguientes gráficos, obtenidos de la Gerencia de Centros Juveniles:

Figura 4. *Medidas socioeducativas del sistema abierto y cerrado – 2017*



Fuente: Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial (2017), Elaboración propia, 2021.

Figura 5. Tipos de Medidas socioeducativas del sistema abierto y cerrado – 2018



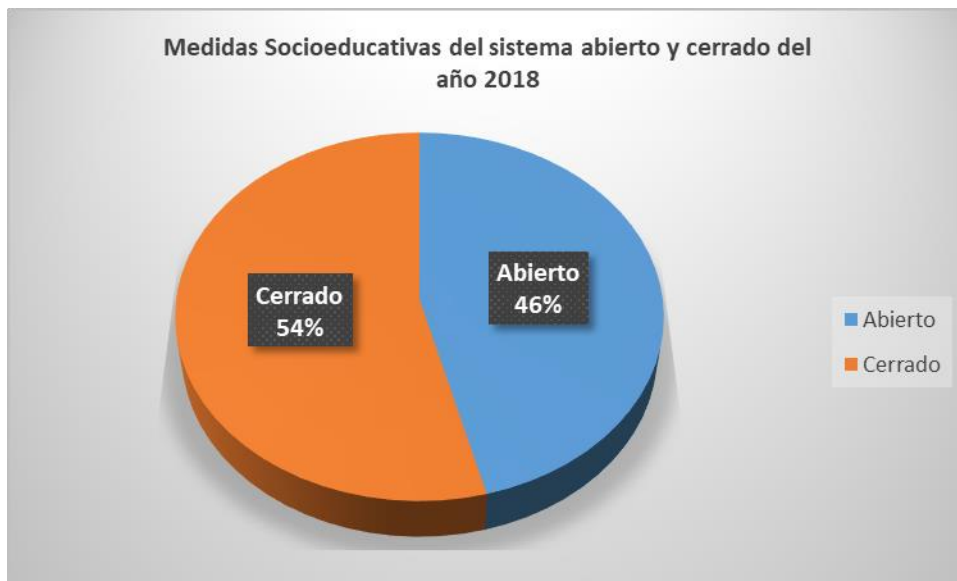
Fuente: Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial (2018)

Figura 6. Tipos de Medidas socioeducativas del sistema abierto y cerrado – 2018

Medidas	Medio Abierto	Medio Cerrado	Total
Libertad Asistida	238		238
Libertad Restringida	1248		1248
Semi Libertad	94		94
Amonestación	22		22
Prestación de Servicios a la Comunidad	155		155
Internamiento	0	2077	2077
Internamiento Domiciliario	17		17
Procesado - Incumplimiento	0		0
Procesado con tratamiento Terapéutico	6		6
Remisión	14		14
Mandatos y prohibiciones	2		2
TOTAL MES	1796	2077	3873

Fuente: Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial (2018)

Figura 7. Representación Gráfica del sistema abierto y cerrado – 2018



Fuente: Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial (2018), Elaboración propia, 2021.

En el año 2017, la sentencias dirigidas hacia la internación fue de un 59% del total de los casos, en el 2018 disminuyó un poco a un 54% de casos sentenciados a internación y en el caso del sistema abierto este manifestó un aumento de un 5%, siendo en el 2017 41% y 46% en el 2018. La cifra de sentencias a privación de la libertad supera la mitad del total de los casos, es decir, más de la mayoría, siendo esta cifra un índice alto, queda reflejado que en Perú, los magistrados, quienes son los operadores de justicia, manifiestan cierta tendencia a decidir medidas punitivas que priven de libertad a los menores infractores y utilizan en menor proporción las medidas de inserción en programas que permitan el adecuado desarrollo del menor y lo capacite para no reincidir y reinsertarse en la sociedad con éxito, sin privación de libertad.

Cabe destacar, que al momento de efectuar un juicio el juzgado debe estar conformado por un grupo de profesionales capacitados en materia de justicia penal juvenil, además, antes de tomar cualquier decisión debe contar con personal multidisciplinarios que entre ellos conformen un equipo de abogados, psicólogos, asesores familiares y trabajadores sociales, esto queda establecido claramente en el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes (CRPA),

el cual destaca en su artículo V del Título Preliminar que el empleo del código debe estar dirigido por funcionarios que se encuentre plenamente facultados en materia de ley penal en menores, en absoluto dominio de la Convención de los Derechos del Niño y en conocimiento de toda materia de protección del menor bien sea nacional e internacional, el mismo artículo hace hincapié en que el personal que determina las medidas impuestas a menores infractores debe tener la misma facultad y especialización en materia de Derechos del Niño (Ministerio de Justicia, 2016).

Estas medidas de acción cautelar, que ha sido la tendencia en las decisiones de los magistrados en los últimos años, ha generado hacinamiento en los CJDR, esta información fue ratificada por Consejo Nacional de Política Criminal mediante el Boletín II-2016, el cual señala cómo desde el año 2012 vienen siendo sobrepoblados los CJDR, hablan de caso específico Marcavalle – Cusco, el cual presentaba para el año 2015 un 68% de sobrepoblación, cifra superada en el 2018 con un 93% de sobrepoblación; adicionalmente, el diario El Comercio, publicó un informe indicando que de los 9 CJDR existentes 7 se hallan colapsados, con una población que excede su capacidad, a finales del 2019.

La Gerencia de los Centros Juveniles del Poder Judicial en su último Informe Estadístico 2018 publicado, demuestra que de los 9 centros que ofrecen sistema cerrado 8 se encuentran sobrepoblados y de los 25 que ofrecen sistema abierto 18 se encuentran en las mismas condiciones de sobrepoblación, ante esta situación nace la hipótesis, si la idea del sistema es reinsertar y evitar la reincidencia, ¿Cómo se logrará? bajo un sistema que no cubre las necesidades del total de la población de los adolescentes infractores existentes, por lo que ninguna idea es factible para reformar si queda casi un 38% de infractores a los que no se les brindan las atenciones básicas, sin nombrar a toda la población expuesta a un hacinamiento.

Ante esta circunstancia, también se pronunció la Organización de Estados Americanos, señalando que el hacinamiento es un factor que amerita la atención inmediata por parte del

Estado Mayor, debido a que se pone en riesgo la debida rehabilitación, entre muchas consecuencias más, siendo las más resaltantes elevar el nivel de violencia por estrés y las condiciones deplorables en materia de salubridad, ni para que pensar en el desarrollo del interno como estudio y trabajo (Organizacion de Estados Americanos, 2018).

Así mismo, el diario El Comercio también comenta sobre el hacinamiento, que el hecho que la población sobrepase la capacidad de los CJDR y los SOA, es lógico pensar que los adolescentes infractores no están recibiendo las atenciones apropiadas, por lo que es infructuosa la aplicación de programas debido al poco personal, situación que concluirá en empeorar las características negativas en los adolescentes y los centros no podrán nunca cumplir la función por el cual fueron creados, conocida como resocializador.

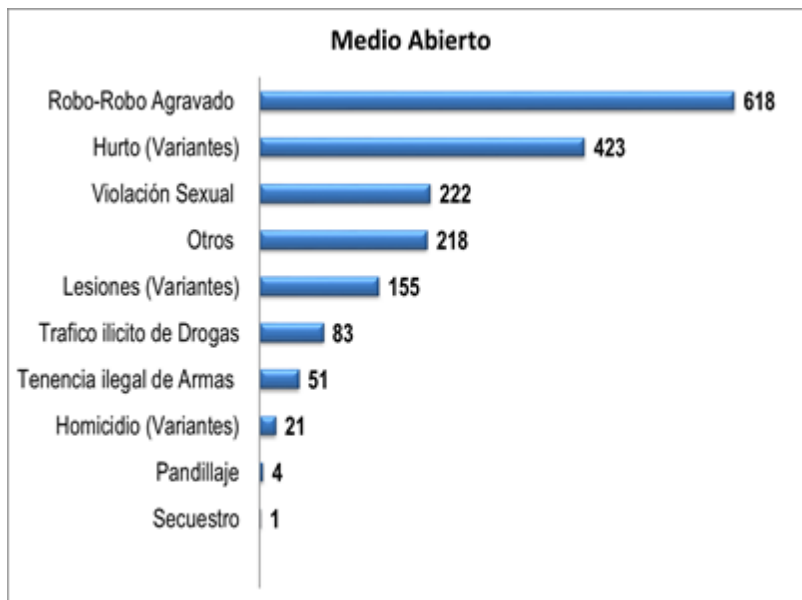
En encuesta realizada por la Ipsos en Lima en el año 2018, anuncia el diario mencionado líneas arriba, se obtuvo que el 95% de las personas encuestadas están de acuerdo en que se les dé el mismo trato a los adolescentes delincuentes que a los adultos, imponiéndoseles las mismas penas, por lo que es de considerar la influencia que indican sobre los magistrados, los medios de comunicación y la orbe popular, quienes desean que se les impongan a los niños y adolescentes que comentan hurto y violencia, sanciones más fuertes que las previstas en el ordenamiento establecido, olvidando así, el propósito rehabilitador que en realidad existe con las sanciones socioeducativas.

De acuerdo con lo mencionado, se puede concluir que los medios de comunicación ejercen una fuerza poderosa sobre este proceso de rehabilitación, ya que, si a diario publican acciones inquisidoras, están influyen sobre la ciudadanía, convirtiendo las opiniones y pensamientos en prejuicios que obstaculizan el flujo de ideas positivas que persigan la reparación del daño en el menor que lo condujo a cometer agravio. Si la búsqueda de mejorar al adolescente consiste en integrarlos a la sociedad, resulta nocivo la difusión de noticias amarillistas, que forman la generalización de estereotipos no existentes, dificultando el proceso

de reinserción e impulsando hacia la reincidencia (Consejo Nacional de Política Criminal, 2017).

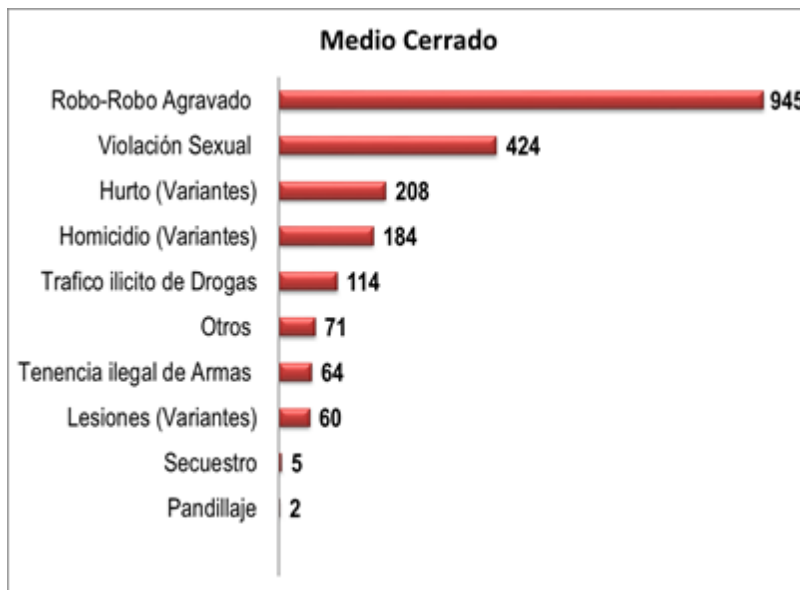
Esta controversia del mundo mediático, ha suscitado en la población la percepción de adolescentes infractores de delitos fatales, los más graves de la imaginación, generando así, los deseos de recluirlos por el mayor tiempo posible con sentencias iguales a las aplicadas a mayores de edad, al respecto, a continuación se compara esta percepción con la realidad, trayendo a colación las estadísticas que Gerencia de los Centros Juveniles del Poder Judicial ha efectuado:

Figura 8. *Infracciones específicas de mayor frecuencia en el medio Abierto - 2018*



Fuente: Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial (2018).

Figura 9. *Infracciones específicas de mayor frecuencia en el medio Cerrado - 2018*



Fuente: Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial (2018).

En las últimas dos figuras se observa, que el 40% de la población total cometen robo agravado, un 15% violación sexual y el 45% de la población infractora cometen infracciones ilícitas de delitos menos graves, esto demuestra que las cifras no coinciden con la percepción de las masas sociales, al imaginar delitos más graves en adolescentes infractores, por lo tanto el nivel de delincuencia infantil no se enmarca dentro de los delitos más graves, la mayoría se enfocan en delitos relacionados con la posesión de lo ajeno, como hurto y robo agravado.

Estas estadísticas deben servirles al estado para tratar de implementar políticas de prevención, asimilando los problemas en adolescentes desde las madres vulnerables, tratando de brindarles las oportunidades óptimas para el bienestar de la familia, infundiendo valores, promoviendo esfuerzos para adoptar medidas de prevención más no de corrección, que de hecho ya fue comentado en El Comité de los Derechos del Niño, acotando que existe mayor posibilidad de reinsertar a un adolescente que a un adulto, por ende, la pretensión de no ofrecer programas oportunos de rehabilitación, deja pasar por alto una buena oportunidad de evitar la reincidencia y de evitar actos delictivos más graves a futuro en adultos; esta situación se

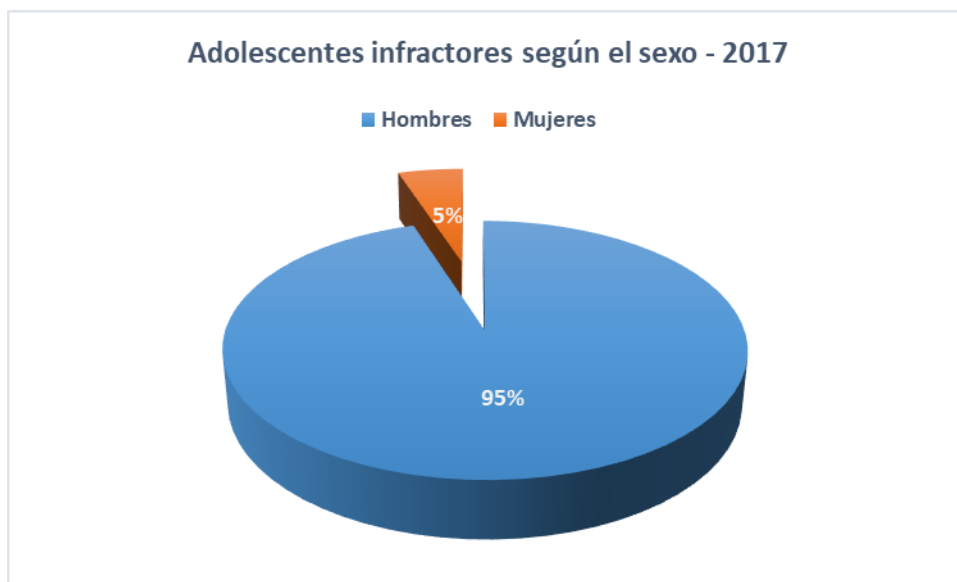
transforma en un círculo que vicioso, pues se torna en un mundo de cárceles hacinadas, aumentos constantes del gasto del estado y crecimiento de la inseguridad en la sociedad.

En lo que corresponde al Perfil del Adolescente Infractor, se tiene:

Sexo

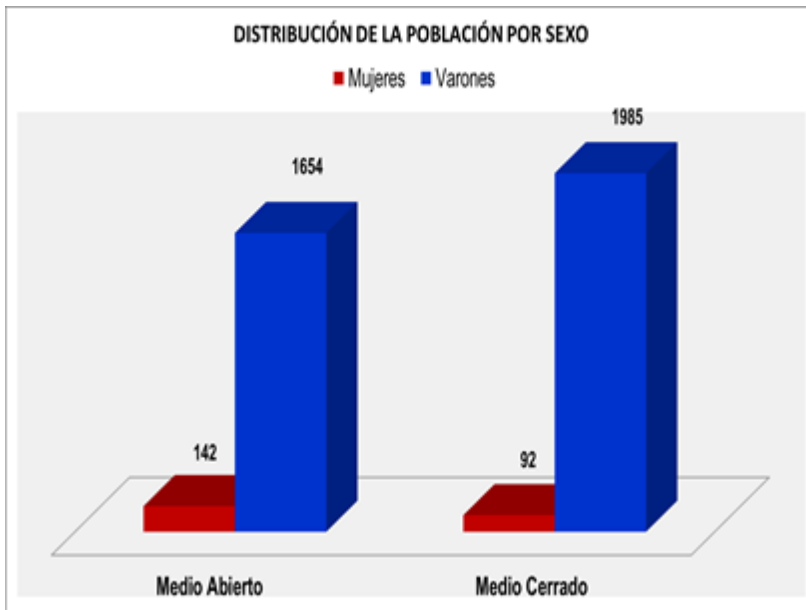
Para observar el sexo que predomina en adolescentes infractores se presentan las estadísticas efectuadas por Gerencia de los Centros Juveniles del Poder Judicial, en el cual se evidencia que el índice de menores femeninas es menor que los masculinos, en el año 2017 la población femenina representaba el 5% de la población total, en el 2018 aumentó a 6%, se debe prestar atención a este aumento para conocer que lo ha ocasionado y así poder prevenir que siga en crecimiento el nivel de criminalidad; con respecto a los hombres, en el año 2017 representaban el 95% del total de la población infractora para el año 2018 hubo una disminución a 94%.

Figura 10. *Adolescentes infractores según el sexo - 2017*



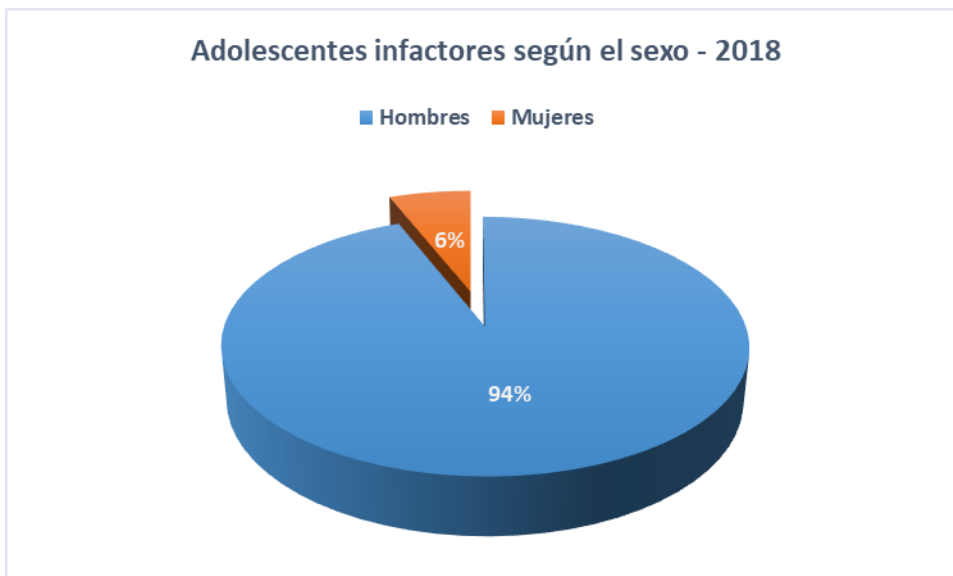
Elaboración propia, 2021. Fuente: Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial (2017).

Figura 11. Población juvenil infractora por género



Fuente: Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial (2018).

Figura 12. Adolescentes infractores según el sexo - 2018



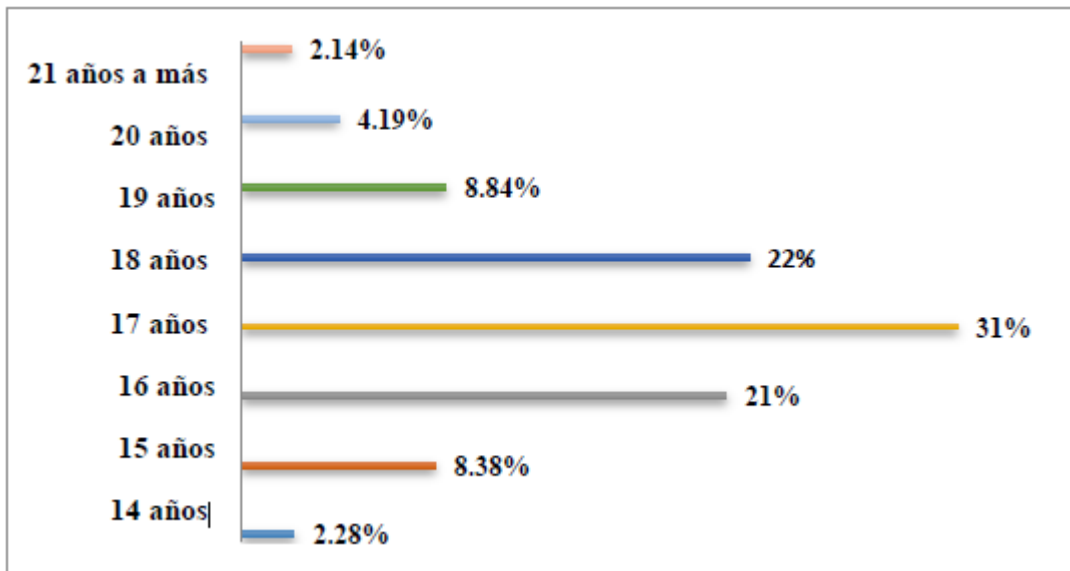
Elaboración propia, 2021. Fuente: Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial (2018).

Edad

De igual forma que se observó el sexo predominante, se presenta a continuación la estadística de la Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial, en el cual evidencia las mayoría de las infracciones de menores son cometidas a los 17 años con una representación del

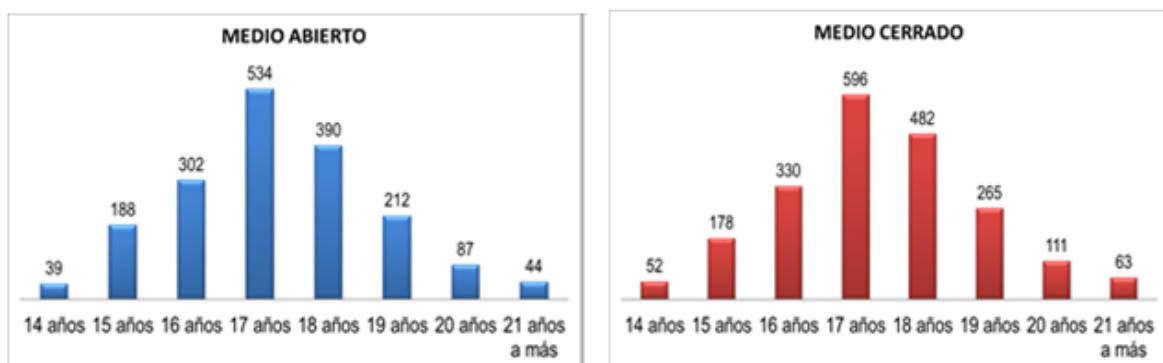
29,18% del total de la población, siguiendo con la edad de 18 años y por ultimo 16 años con una representación de 22,51% y 16,32% respectivamente, el resto de adolescentes infractores tienen edades comprendidas de 14 a 21 años; haciendo comparación con años anteriores se determina que sigue la misma tendencia:

Figura 13. *Adolescentes infractores por rango de edad - 2017*



Fuente: Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial (2017).

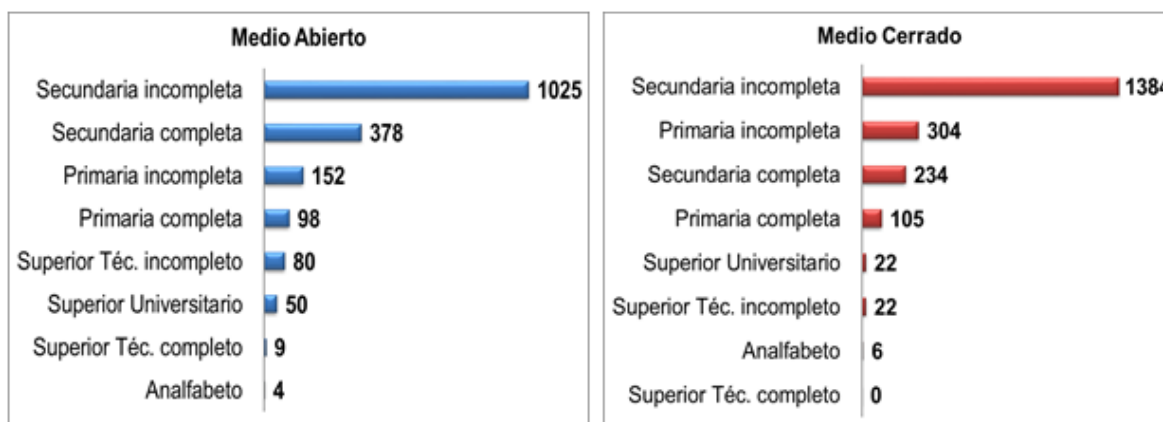
Figura 14. *Adolescentes infractores por rango de edad según modalidad de atención -2018*



Fuente: Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial (2018).

Nivel Educativo

Figura 15. Nivel de Instrucción - 2018



Fuente: Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial (2018).

Figura 16. Ocupación antes del ingreso -2018



Fuente: Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial (2018).

La información presentada en las imágenes que le anteceden a este párrafo, fue publicada por la Gerencia de los Centros Juveniles del Poder Judicial, en su estadística del 2018, con respecto al nivel de instrucción se evidencia que la mayoría de los adolescentes infractores tienen un nivel incompleto, lo que significa que no alcanzaron culminar sus estudios secundarios escolares, los menores presentan la primera completa pero la secundaria incompleta; si se une esta información con los datos estadísticos hallados en la edad, presentan

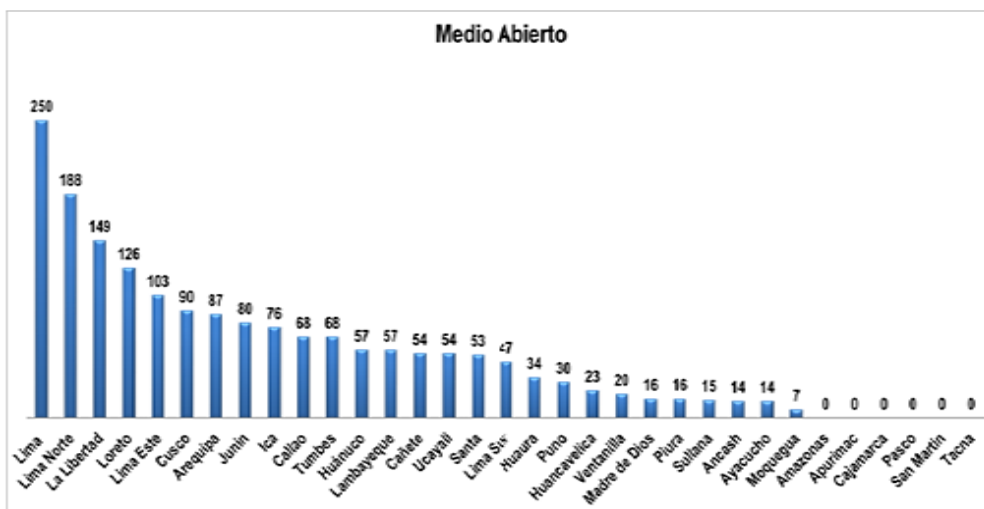
congruencia, ya que el rango de edad predominante es 16, 17 y 18 años, edad en la que se culminan dichos estudios.

Con respecto a la ocupación, se observa una predominancia en la prestación de servicios y la venta ambulante, lo que indica que los adolescentes se dedicaban a alguna actividad que les genere ingresos, para así poder ayudar a sostener a sus familias, cuando por el contrario el deber ser, es que su familia vele por su sustento mientras el infante estudia, siendo entonces, su única opción recurrir a empleos informales en los cuales no son bien tratados ni remunerados, haciéndolos caer en la realización de actividades ilícitas que les generan más dinero en menor tiempo.

Respecto a la idea de la tendencia a realizar actos ilícitos seguidos de efectuar trabajos informales en el cual se abandonan los estudios, se sustenta con la conjetura efectuada por La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2016), en el cual indican que la deserción escolar es un indicador de relevancia que supone una inserción de los menores en cualquier actividad de procedencia negativas; por lo tanto, es de suma importancia la intervención de los gobiernos en la promoción e incentivo a estudiantes para dar continuidad a sus estudios ofreciendo becas de estudio o de trabajo o cualquier otro incentivo, sobre todo en las instituciones educativas de menores recursos (Oficina Naciones Unidas contra Droga y Delito, 2016).

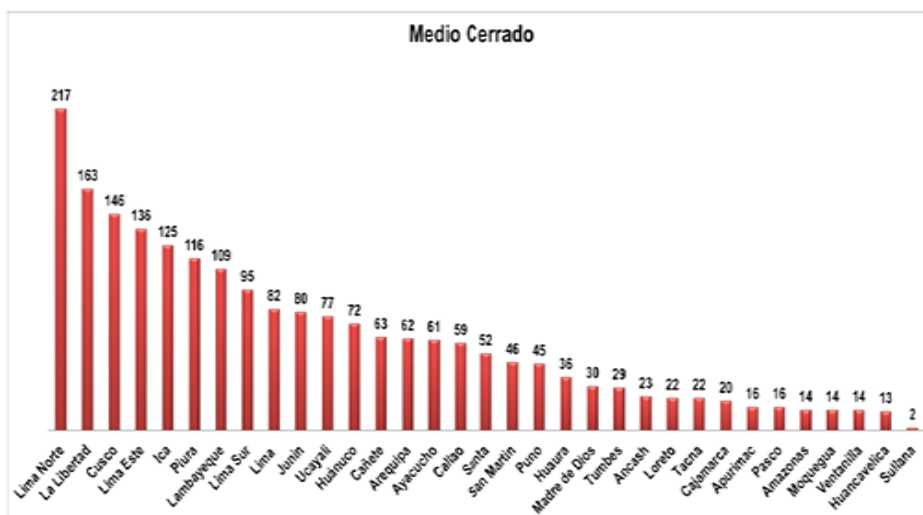
Para identificar la procedencia del adolescente infractor se presenta a continuación la estadística efectuada por la Gerencia de los Centros Juveniles del Poder Judicial, respecto al lugar de residencia de la población existente en los CJDR y los SOA, con relación a esa información el autor del presente estudio elabora una clasificación que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), respecto a división de zonas según estratos, por lo tanto:

Figura 17. Procedencia de la población juvenil infractora Medio Abierto - 2018



Fuente: Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial (2018).

Figura 18. Procedencia de la población juvenil infractora Medio Cerrado - 2018



Fuente: Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial (2018).

Tabla 1. Clasificación de Procedencia del Adolescente Infractor - 2018

Ubicación	Total
Zona Urbana	40%
Urbano Marginal	49%
Rural	11%
Aldea	0%
Indigente	0%
Total	100%

Elaboración propia, 2021. Fuente: Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial (2018).

En la tabla 1, se observa que la mayoría de los adolescentes infractores provienen de la zona Urbano Marginal con un 49% de representación de la población total, para lo cual el INEI distingue esta zona en la cual convive la población de extrema pobreza, está caracterizada como aquella zona en la que existe deficiencias de servicios básicos y violencia, siendo una zona de riesgo en la formación de adolescentes por los malos ejemplos de su entorno, el 40% provienen de zonas urbanas y un 11% en la zona rural.

Ahora bien, sin más preámbulo compete a este estudio analizar ¿qué pasa realmente con estos jóvenes? ¿Hasta qué grado el castigo ante el delito es tratado como beneficio solo porque lo cometió un menor de edad? ¿Quién escucha a la víctima de un asesinato? Acaso la víctima tendrá la oportunidad de decir desde la tumba... ¿no lo castiguen, quien me mato fue solo un niño a quien le pagaron para que lo hiciera!, ¿pueden llevarlo a un reclusorio para que aprenda a trabajar la madera y la herrería, luego de un tiempo insértenlo en la sociedad para que de adulto tenga una vida plena y feliz, la que él me quito!

Desde la más dolorosa ironía, estas palabras reflejan situaciones que llaman a la reflexión, porque si se entra en materia, se está estudiando el beneficio de variación de la intención de menores infractores según el DL 1348. Cabe resaltar, muy criticado por investigaciones que anteceden a este estudio, de hecho, lo consideran una burla ante una sociedad vulnerada que espera respuestas, entre ellas Revo (2018). Analizándolo un poco, el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, fue aprobado a través del Decreto Legislativo N° 1348, el 07 de enero de 2017, fue concebido como norma integral, sistémica, de total autonomía, cuya especialidad es todo lo concerniente a impartir la justicia penal en los jóvenes peruanos infractores de la ley; resaltando que su prioridad es regular y garantizar deberes y derechos desde una visión holística enfocado en dos ángulos, es decir, víctimas y victimarios.

Este Reglamento se publicó y aprobó por Decreto Supremo N° 004-2018-JUS, el 24 de marzo de 2018, Código que entra en vigor en todo el Estado desde los componentes (sustantivo y de ejecución). Ahora bien, quedó pendiente el componente procesal de la norma, el cual, según los legisladores, será implementado de manera progresiva de acuerdo con lo planificado por la Comisión Multisectorial Permanente de Implementación del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, instalado el 15 de mayo de 2018.

Por consiguiente, esta normativa fue un icono en la Administración de Justicia juvenil para niños y adolescentes que infringen la Ley. En tal sentido, el Estado del Perú con este Decreto estima subsanar las conductas violentas en los adolescentes dándoles la oportunidad de formarse y reeducarse en los reclusorios especializados para que el joven infractor de hoy sea un adulto con valores éticos y morales del mañana, capaz de amar, valorar y respetar la vida.

Partiendo de los supuestos anteriores, ¿será esta la realidad? Estos jóvenes transgresores de la Ley una vez que son amparados-castigados por el Decreto 1348 son psicológicamente sanos, con un oficio definido. ¿Qué garantía hay para la sociedad peruana de que al ser liberados no violenten la Ley desde lo más profundo de la inhumanidad? En el transcurso de esta investigación se estarán dando respuestas a estas y otras interrogantes; no se pretende juzgar a nadie, pero si analizar desde que punto este decreto castiga y corrige verdaderamente al joven infractor de la Ley. Por todo lo expuesto en las líneas anteriores, la pregunta en la que se basa esta investigación es: ¿Cuál es la eficacia del beneficio de variación de la internación para la disminución del nivel de reincidencia de los de menores infractores de la ley penal según el Decreto Legislativo N° 1348 en el Distrito Judicial de Lima el año 2018?

1.2 Delimitación del problema

1.2.1 Espacial.

La investigación se desarrolló en el distrito de Lima Cercado, en el departamento de Lima, Perú – Sudamérica. Esto se debe a la necesidad de tener trabajos de investigación sobre nuestra realidad jurídica y social, dentro del contexto de la idiosincrasia peruana.

1.2.2 Temporal.

Esta investigación es de actualidad, por cuanto el tema y su aplicación es una línea de investigación imprescindible para el Perú, y se están tomando los datos del año 2018 así como al aplicar la encuesta en el año 2020 se quiere complementar la información que se tiene sobre el menor infractor.

1.2.3 Conceptual.

En esta investigación se tomó como sujetos de estudio al número de beneficiados con la variación de la internación, que se tiene como referencia y a los agentes del ilícitos.

1.3 Formulación del problema

1.3.1 Problema general.

¿Cuál es la eficacia del beneficio de variación de la internación para la disminución del nivel de reincidencia de los de menores infractores de la ley penal según el Decreto Legislativo N° 1348 en el Distrito Judicial de Lima el año 2018?

1.3.2 Problemas específicos.

¿Cuál es la eficacia del beneficio de variación de internación para la disminución del nivel de reincidencia al mejorar el entorno que rodea a los de menores infractores de la ley penal según el Decreto Legislativo N° 1348 en el Distrito Judicial de Lima el año 2018?

¿Cuál es la eficacia del beneficio de variación de internación para la disminución del nivel de reincidencia al mejorar la educación y formación de los menores infractores de la ley penal según el Decreto Legislativo N° 1348 en el Distrito Judicial de Lima el año 2018?

¿Cuál es la eficacia del beneficio de variación de internación para la disminución del nivel de reincidencia por la reducción de los aspectos delictivos de los menores infractores de la ley penal según el Decreto Legislativo N° 1348 en el Distrito Judicial de Lima el año 2018?

1.4 Objetivos

1.4.1 Objetivo general

Determinar la eficacia del beneficio de variación de la internación para la disminución del nivel de reincidencia de los de menores infractores de la ley penal según el Decreto Legislativo N° 1348 en el Distrito Judicial de Lima el año 2018.

1.4.2 Objetivos específicos

Determinar si el beneficio de variación de internación es eficaz para disminuir el nivel de reincidencia al mejorar el entorno que rodea a los menores infractores de la ley penal según el Decreto Legislativo N° 1348 en el Distrito Judicial de Lima el año 2018.

Determinar si el beneficio de variación de internación es eficaz para disminuir el nivel de reincidencia al mejorar la educación y formación de los de menores infractores de la ley penal según el Decreto Legislativo N° 1348 en el Distrito Judicial de Lima el año 2018.

Determinar si el beneficio de variación de internación es eficaz para disminuir el nivel de reincidencia al reducir los aspectos delictivos de los menores infractores de la ley penal según el Decreto Legislativo N° 1348 en el Distrito Judicial de Lima el año 2018.

1.5 Justificación de la investigación

Este proyecto de investigación se justifica debido a la importancia y preocupación que existe para la sociedad peruana el tema de los menores infractores, flagelo este que atañe a todos por igual, lo quieran o no, pareciera que se vive en una Lima donde la ruleta rusa del crimen organizado sorte a quien será su próxima víctima, con ejecutores amparados en un decreto cuyo castigo no pasa de una sanción educativa en un reclusorio, lo cual puede distorsionar aún más el comportamiento en el joven. En tal sentido, los aportes de este estudio abarcan una visión multidisciplinaria en atención más bien guiados por la prevención y la aplicación justa del peso de la Ley.

1.5.1 Social.

La sociedad peruana se ha visto afectada desde diversas perspectivas por la delincuencia juvenil, no es fácil para las personas salir a la calle y exponerse lo quiera o no, a hechos en los que la vida de hombres, mujeres y niños están en peligro. Jovencitos casi niños capaces de matar, robar, ultrajar extorsionar, secuestrar, entre otros delitos que son cometidos sin ningún tipo de piedad ni misericordia, atacando a sus víctimas desde la simplicidad de un encargo del cual se debe dar respuesta a un superior; una violencia indiscriminada que no distingue posición económica ni raza. Todos por igual, objetos de violencia e intereses de terceros. Pero estos jóvenes infractores si son sujetos de derechos; tienen el beneficio de la variación de la internación que les permite recluirse en un reformatorio en cual serán cuidados, alimentados, formados y capacitados para la vida adulta a través de aprendizaje de un oficio.

Esta investigación se justifica plenamente desde el ámbito social porque se estudia una temática que está en boga y atañe a todos porque la delincuencia juvenil es uno de los flagelos que más ha afectado a las comunidades, se trata de la paz y la tranquilidad de los ciudadanos al salir a la calle con la confianza de poder regresar a sus hogares sanos y salvos. Desde este estudio, se pretende alzar la voz ante los legisladores para que revisen cómo realmente se

castiga al delincuente juvenil, de qué manera este infractor de la ley puede aprender la lección e internalizar la gravedad de su falta, porque no es justo para una víctima saber que mientras se está sufriendo o recuperándose psicológicamente por ejemplo de una violación, saber que su agresor está aprendiendo de un oficio y recibiendo orientación psicológica para ser reinsertado en la sociedad.

Con este estudio no se pretende atacar al joven delincuente, pero si analizar y llamar la atención de los entes a quienes les compete la temática tratada de cómo deben ser los programas educativos y de formación que reciben estos jóvenes, quienes son sus maestros, su perfil psicológico. Pero, en resumen, la población de Lima necesita respuestas, por más que se hable de programas de formación, se percibe desde esta investigación poca valoración ante la infracción de la Ley; por lo general, los menores de edad comenten estos delitos simplemente por eso, porque esta condición de jóvenes les protege del verdadero peso de la Ley.

1.5.2 Científica - teórica

El hombre es un ser social, su naturaleza es vivir en comunidad, debido a esto para poder habitar desde los principios y valores de convivencia sobre todo el de la vida, amor, solidaridad, respeto y libertad se han creado las Leyes como vigilante de esa paz en el quehacer cotidiano de cada ciudadano. El problema está cuando esto se quebranta, desde esta investigación justificada plenamente porque se convierte en un nuevo referente científico-teórico para todo aquel que desee investigar sobre el beneficio de la variación de la internación de menores infractores; porque se debe hacer conciencia de que la ley debe aplicarse para todos de acuerdo al grado de imputabilidad del crimen; pero la problemática radica en que el delito pareciera que deja de verse desde su gravedad como tal cuando es cometido por un adolescente, se está consciente del raciocinio y pensamiento del menor infractor y la forma de cómo debe ser tratado.

En tal sentido, lo que inquieta en este estudio es que el verdadero peso de la ley no recaea en el joven como se espera en la comunidad; por lo tanto, metafóricamente hablando se le pide a la dama peruana de ojos vendados que en su balanza de manera objetiva e imparcial imparte justicia, que se quite el vendaje acá en Lima para tocar el raciocinio de los legisladores e impartir la justicia de manera tal que los peruanos recobren la tranquilidad y paz de convivencia social. Que el castigo ante el delito no sea solo para el adulto, el menor infractor también debe ser castigado porque su accionar, en la mayoría de los casos es más violento e inhumano que el mismo adulto. El castigo con sanciones pedagógicas debe ser de acuerdo con la gravedad del crimen, no todos los delitos deben tratarse por igual, la dama de la balanza de la justicia debe entender que tanta impunidad se vuelve permisiva y complaciente, lo cual si el menor infractor no es corregido desde la realidad psicológicamente saldrá a la calle en peores condiciones con las que entro.

1.5.3 Metodológica

El abordaje metodológico de esta investigación sirve de guía para las venideras desde un enfoque multidisciplinario, porque no solo abogados pueden tomar este estudio como referencia, también psicólogos, sociólogos y educadores. El tema demasiado interesante lleno de una verdadera realidad social que debe ser tratada desde todas las esferas del quehacer científico humanista. En este estudio se evidenció las marcas de una sociedad que está colapsando a nivel de justicia; es necesario entender que el crimen es mejor prevenirlo que controlarlo, la sociedad peruana debe instar a las instituciones de prevención del delito en menores, para que tomen medidas desde los hogares y articularse con las instituciones educativas en aras de “educar a tiempo” partiendo por hablarle a los niños sin tabú para que puedan entender cuál es su verdadero rol ante la sociedad que espera mucho de ellos; por ende la solución a tanta desvalorización del ser humano es la prevención.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes del estudio

2.1.1 Nacionales.

Rodríguez et al., (2020) desarrolló un estudio el cual tuvo como finalidad determinar los factores que conllevan a la inclusión de los adolescentes en el sicariato juvenil, como medida de prevención y rehabilitación en la ciudad de Huancayo, Perú. La metodología empleada fue de corte descriptiva explicativa, en el cual se estimó una población de 10 especialistas de un centro juvenil de rehabilitación y 10 adolescentes infractores con condena.

Se obtuvo como resultado que los factores influyentes de menores en sicariato son el factor económico, psicológico, social y el factor educativo, por lo que concluyeron que los sicarios líderes comúnmente de los carteles del narcotráfico, buscan víctimas que se encuentran en estado de vulnerabilidad, como aquellos niños que carecen de recursos, que son maltratados psicológicamente en el hogar, que son excluidos de la sociedad por alguna condición especial, que sus padres no les dieron estudios y carecen de atención en el hogar.

El aporte de este estudio está relacionado con la determinación de aquellos factores que conllevan a los adolescentes a cometer actos ilícitos, los cuales son una pieza clave para

atacarlos y así poder disminuir el nivel de reincidencia, objeto de estudio de la investigación actual.

Olivares (2019) desarrolló un estudio para determinar la responsabilidad penal de los Juzgados de Familia en el interés superior del adolescente según el Decreto Legislativo N° 1348, en la ciudad de Chiclayo, Perú. Fue una investigación descriptiva básica, cuya población estuvo conformada por cuarenta casos a los cuales se les asignaron sentencia condenatoria; con respecto a los resultados obtenidos se halló que el principio del interés superior del adolescente que contempla el DL N° 1348, se aplica acorde la responsabilidad penal en menores infractores menores de 18 años.

Se concluyó que la medida aplicada por el legislativo de modificar el Código de responsabilidad penal de los infractores, mediante la promulgación del DL 1348, como medida de reducción de criminalidad en menores y procurar ejercer el poder de responsabilidad penal al menor infractor, respetando el principio de interés superior del niño, se cumple en todos los casos procesados, que al final, son menores de edad y como tal tienen tratamiento especial.

El aporte de este estudio es que refleja la aplicación del DL 1348, el cual se centra, además de la corrección, en la formación socioeducativa del condenado, por lo que se precisa que en la ciudad de Chiclayo se emplea de manera exitosa.

Santos (2019) presentó un estudio para establecer la eficiencia de la implementación de las medidas socioeducativas, como medidas de prevención en los menores infractores en la ciudad de Piura, Perú. La metodología empleada tuvo un enfoque mixto, de diseño no experimental documental, cuyo nivel fue correlacional, explicativo y causal, en la cual utilizaron una población a los operadores de justicia del Distrito de Piura.

Los resultados obtenidos demostraron que las medidas socioeducativas, cuyo fin es facilitar la resocialización y reinserción del adolescente infractor no está logrando dicha finalidad, por lo que concluyeron que a pesar de que el sistema reconoce los derechos y aplica el debido proceso, de la mano con la implementación del Estado de políticas que ayuden a afrontar el problema social, relacionado con los actos que infringen la ley penal, no se está logrando que las medidas socioeducativas sean eficientes en la prevención y reincidencia en el cometido de estos actos delictivos.

Con respecto al aporte de este antecedente, es que deja en evidencia que el establecimiento de Decretos para mejorar el tratamiento de adolescentes infractores, en la víspera de hacer unos nuevos ciudadanos, queda en la ilusión, abriendo una nueva incertidumbre.

2.1.2 Internacionales.

Lozano et al., (2021) realizó una investigación para velar por el fiel cumplimiento del objetivo de la justicia juvenil en el desarrollo psicoevolutivo y social de los menores infractores, planteando un modelo comparado de las medidas educativas y legales en dos países Alemania y España. Esta pesquisa tuvo una metodología de exploratoria, descriptiva con un diseño no experimental.

Con respecto a los resultados, se observó en el doble análisis sobre la ley aplicada en menores y las medidas educativas aplicadas, diferencias significativas, de las cuales se resaltó que el sistema penal de España es más punitivo que el de Alemania, además se destacó que el personal encargado de legislaciones jurídicas en menores en ambos países son resistente en hacer más lesiva la ley, por lo que concluyeron que en España está un poco más arraigada la fuerza que legal que la educativa, en Alemania son un poco menos estrictos pero igual de incongruentes en la aplicación de medidas legales que coadyuven las medidas educativas, por

lo tanto es de considerar en ambos países, pero sobre todo en España, se cree un ambiente en el cual exista una reconciliación entre las medidas legales y educativas.

El aporte de este antecedente deja en evidencia el hecho de que no existe eficacia hacia los beneficios de la internación de menores infractores, esta situación está ocurriendo sin límites fronterizos, dejando cuesta arriba la probabilidad de una disminución del nivel de reincidencia, la posibilidad de rehabilitación y evitar el inicio de una carrera delictiva.

Centelles et al., (2021) desarrolló un estudio para determinar los factores que inciden en la conducta de menores que presentan medidas de internamiento judicial en la ciudad de Valencia, España. Fue una investigación de metodología no experimental documental, en el cual se seleccionó una muestra de 162 menores que presentan medidas de internamiento con edades comprendidas desde 14 años hasta 22 años.

Con respecto a los resultados, se observó que el sentimiento de aceptación familiar no incide de forma directa sobre la conducta del adolescente infractor, pero si representa un factor indirecto que perjudica la estabilidad emocional y el sentido de responsabilidad, por lo que concluyeron que la familia juega un papel muy importante en el desarrollo de las características responsabilidad y estabilidad, y estas son variables que inciden directamente sobre las conductas prosociales en menores que se encuentran bajo la modalidad de internamiento.

El aporte de este estudio pone de manifiesto factores que influyen sobre las conductas de menores infractores, que lo han dirigido hacia la debilidad de cometer actos ilícitos, por lo tanto, suma factores a los cuales se le debe prestar atención si se desea disminuir el nivel de reincidencia, objeto de estudio de la investigación actual.

Guerra (2020) se enfocó en efectuar una investigación para determinar los factores que inciden en la delincuencia juvenil con la intención de proponer un programa que mejore la Inteligencia Emocional en la ciudad de Almería, España. Tuvo una metodología de tipo documental, exploratoria y descriptiva, en la cual se obtuvo como resultado que el desarrollo de la inteligencia emocional es una piedra angular para mejorar la conducta de menores infractores, recopilado este como el factor más influyente en la conducta que conlleva a malas decisiones en condenados, por lo que fue de intervenir haciendo uso de modelos teóricos para diseñar un propuesta de un programa innovador, siendo los modelos determinados el de Mayer y Salovey (1997) y Goleman (1996).

Concluyó que aunque no es el único aspecto que debe ser trabajado, en la contribución de la reinserción, mejora en el cumplimiento de la medida y prevención de la reincidencia, quedó en evidencia durante la aplicación del instrumento de este estudio, la acción facilitadora para efectuar un desarrollo de la inteligencia emocional durante su estadía en el centro juvenil de rehabilitación, por lo que se presentó un programa compuesto por 7 sesiones a desarrollar las 4 dimensiones planteadas por Mayer y Salovey y 1 sesión en la que se desarrolle la empatía planteada por Goleman, para un total de aplicación de 8 semanas.

Este antecedente aporta una herramienta útil para ser empleada en menores infractores que permitan la eficacia en el proceso de internación para lograr disminuir el nivel de reincidencia y efectuar con éxito una reinserción, garantizando la seguridad social y el bienestar del menor.

2.2 Bases Teóricas o Científicas

Menor Infractor – Concepto

En términos generales, la palabra infracción hace referencia a la violación de la ley, el adolescente infractor, entonces, es aquel menor de edad que manifiesta una conducta fuera de estándares sociales, violando reglas y leyes en vigencia, el Código de los Niños y Adolescentes (2017) contempla como menor infractor al que comete agravio hacia la ley penal, siendo este el único participe de un hecho punible el cual ha sido previamente apuntalado en dicha ley, como falta o delito, además, contempla que a los que cometan infracción, si son mayores de 14 años aplicar medidas socioeducativas y a los menores de 14 años que manifiesten conductas prohibidas previstas en leyes penales, serán pasibles de protección.

Existen diversos criterios sobre el trato que se les debe dar a los menores infractores, algunos abrumados por la inseguridad que experimenta el país actualmente manifiestan que debe recaer toda la responsabilidad bajo preceptos netamente jurídico y penal, para lo que existen modelos adoptados que conciben a los niños y adolescentes como personas sin ninguna protección estatal, en la actualidad son concebidos como sujetos de derechos, en el cual la sociedad jurídica aporta una protección integral mediante su inserción en el mundo jurídico moderno, es decir, el propósito principal es insertar a los menores infractores en programas tales como, programas de cultura, de educación, de orientación, de esparcimiento, entre otros, con la finalidad de propiciar un crecimiento adecuado e integral, en fin , la protección integral intenta reparar el daño al menor (Gonzales, 2006).

A este respecto, se destaca que el proceso del hecho punible del menor infractor se realiza mediante una investigación con características muy particulares, primero su infracción debe estar relacionada con faltas que se encuentren contempladas en la legislación legal y en las leyes especiales, segundo tras hallarse y calificar la acción del menor infractor como

responsabilidad antijurídica se le impone como única consecuencia una medida socioeducativa, siendo en adultos la imposición de una pena; cabe destacar que las sanciones pasibles a los niños y adolescentes se pueden aplicar siempre y cuando no se separe de su núcleo familiar y de ser necesario en un centro juvenil, considerando como sanciones la pena restrictiva, la pena limitativa y privativa de la libertad.

Características en los Adolescentes Infractores

Según estudios realizados a nivel internacional, ha quedado en evidencia que una manera efectiva que proporcione garantía para una reinserción exitosa a la sociedad de menores infractores, es mediante el establecimiento de estrategias de diferenciación de las características que conllevan al acto ilícito; por lo tanto, la intervención de sistema penal juvenil debe prestar atención directa sobre aquellos factores que inciden sobre los comportamientos y las condiciones ambientales que conllevan al adolescente a efectuar conductas en contra de la ley penal, por lo que es necesario entonces, identificar las características relacionadas con el individuo infractor y su entorno como la familia y su relación social, con el propósito de determinar el nivel de compatibilidad entre el sistema de intervención relativo a los programas psicológicos, educativos, entre otros, con las características propias previamente identificadas en el menor infractor, a fin de lograr la efectividad del sistema de justicia penal juvenil (Consejo Nacional de Política Criminal, 2017).

Por tal motivo, a continuación, se aborda las principales características de los sujetos menores de edad que han cometido infracciones en Perú, describiendo sus actitudes y sus condiciones jurídicas, con estadísticas obtenidas de la página del Poder Judicial, dando inicio con la población, las características, el nivel educativo, su procedencia, el tipo de infracción, entre otros.

Definición de la Pena

La pena es la respuesta que debe manifestar el estado frente a la violación de algún individuo a las normas o leyes vigentes, por lo que, el estado tiene la facultad de limitar derechos sobre aquel que se le compruebe que haya afectado la armonía social, con el propósito de resguardar el bienestar de la convivencia social, adicionalmente, el estado puede establecer medidas de seguridad preventivas para atenuar circunstancias que propicien inestabilidad. En síntesis, la pena es la imposición de una consecuencia jurídica seguida de un acto ilícito cometido por un individuo, quien decidió violentar la ley penal; se compone por:

- a) Teoría de la Retribución, como su nombre lo indica corresponde a la retribución adecuada que se le impone al delito o falta cometida, esta teoría concibe a la pena como una mal penal impuesto a una acción que conllevó maldad, es decir, la pena no tiene ningún propósito socio útil, por lo que estima compensar el daño que ocasionó el delincuente con sufrimiento a este, en esta teoría se aplica la Ley del Talión, en síntesis, la pena es la consecuencia proporcional al delito cometido, sin fin específico (Gonzales, 2006).
- b) Teoría de la Prevención Especial, esta teoría persigue conseguir que los delitos cometidos no se repitan, logrando en el delincuente que este se abstenga de realizar o repetir a futuro, actos delictivos, es decir, se deben imponer penas necesarias que eviten la reincidencia, debe ser analizada y planteada a modo individual, por lo que contempla establecer mecanismos de readaptación y resocialización de delincuente, encargándose tanto del individuo como de la sociedad, ayudando a la inclusión del individuo causal del hecho punible, mas no a la expulsión de este en la sociedad. Esta teoría tiene dos fases, una positiva y otra negativa, la positiva se fija en que busca mediante la pena impuesta sobre aquellas faltas de mínima peligrosidad la reinserción del sujeto para que no vuelva a cometer faltas o delitos a priori, por el contrario, la fase negativa de la

prevención especial es la que persigue neutralizar al sujeto involucrado en una acción delictiva, pasibles de pena de muerte y/o cadena perpetua (Gonzales, 2006).

- c) Teoría de la Prevención General, en este caso la teoría persigue la imposición de pena que persuadan a la ciudadanía, es decir, su propósito es materializar sentencias que intimiden a la ciudadanía, debido a que advierte de manera indirecta a la sociedad de que si repite conductas tendrá las mismas consecuencias que el actual autor del hecho punible y puntualiza que se alcanza dicho coaccionar cuando la pena debe es respetada y cumplida, de lo contrario la sociedad será afectada (Gonzales, 2006).

Por su parte, el objeto principal de las sanciones en el menor infractor es su reinserción social, a través de la asignación de programas de orientación y formación, que transformen a un niño y adolescente delictivo a funcional con altas capacidades intelectuales. Según Torrico (2013), destaca que la pena tiene sobre todo función de prevención general, debido a que regula la convivencia, dirige el funcionamiento social y establece las normas para el óptimo funcionamiento de la sociedad, a pesar de que el ordenamiento penal indica que la función de la pena es preventiva, protectora y resocializadora.

Ejecución penal del menor infractor

En épocas pasadas, los menores de edad que cometían infracción eran tratados bajo los mismos criterios establecidos en los juzgados de adultos, no fue sino hasta inicios del siglo XIX cuando comenzó un proceso de reforma para cambiar patrones de criterios a juzgar. El año 1899 fue una fecha trascendental debido a la creación del Primer Tribunal Juvenil en Chicago (Illinois), para posteriormente seguir los pasos en Europa, hasta la actual jurisdicción exclusiva para menores de edad junto con la implementación del Derecho de Menores (Ossorio, 2010).

Fueron diversas las críticas a esta nueva modalidad, por lo que se suscitaron muchas modificaciones funcionales y sustantivas, siendo una de las primeras la separación de los

menores de edad bajo la condición de privación de la libertad de los adultos, los cuales fueron trasladados a centros independientes y con condiciones especiales para ellos, seguidamente se elaboraron leyes para menores en Inglaterra y Estados Unidos, en fechas relativas mediados del siglo XIX, por último fueron adaptados tribunales de menores, permitiendo así un cambio radical y rotundo sobre la visión de la forma de aplicar la ley penal a los menores de edad infractores de las normas penales (Ossorio, 2010)

La implementación de esta nueva modalidad en América Latina, fue durante las primeras décadas del presente siglo, desde 1919 hasta 1939 se aplica la reforma jurídica relativa a los derechos de los menores de manera específica y se establece un nuevo prototipo de institucionalidad, la relativa a la justicia para menores (Ossorio, 2010).

Sanción de Internación

El término internación hace referencia a una medida de resguardo de un individuo en un centro habilitado para tal efecto, como un centro hospitalario o centro de asistencia especial, ahora bien, la sanción de internación para adolescentes infractores está prescrita en el Código de los Niños y Adolescentes, la misma en su artículo 235 establece que el juzgado debe optar por la internación, la cual es una sanción privativa de libertad, cuando haya agotado todas las demás opciones de sanción, siendo esta de aplicación de último recurso. Esta prescripción adoptada por el Estado Peruano está en sintonía con las normas internacionales las cuales también asimilan el uso excepcional de la privación de libertad para menores, por ejemplo, lo establece la Convención de los Derechos del Niño (artículo 37b), las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (N°13 y 14), entre otras muchas más (Naciones Unidas, 1996).

La visión principal de todas las sanciones ámbito de aplicación en el menor infractor, esta dirigida hacia la formación y socialización, por lo que se trata de la protección de derechos y libertad, el medio utilizado para ejecutar dichas sanciones serán las instituciones especiales

totalmente diferenciadas e independientes del sistema correctivo para adultos, así como, la imposición de la sanción debe ser efectuada en el menor tiempo posible considerando las necesidades y condiciones especiales que tenga cada adolescente de aplicación de ley penal.

La ley vigente considerada como el ordenamiento Jurídico Peruano para regular o dar el tratamiento a los niños y adolescentes infractores, la cual establece sobre todas las demás cosas, una protección integral al menor es el Código de los Niños y Adolescentes, cabe destacar que este código concibe al menor de edad como sujeto de derecho, más no de compasión y represión.

El artículo 236 del Código de los Niños y Adolescentes, establece en qué casos puede aplicarse la sanción de internación, para lo cual apunta hacia delitos dolosos contenidos en el código penal, además, en los casos de incumplimiento reiterado e injustificado de sanciones ya concedidas y cuando exista reincidencia e infracciones graves; el tiempo estipulado para dicha sanción no puede ser mayor a la pena abstracta de tipo doloso que establece el Código Penal (Código Civil, 2018). El Código establece que la definición del tiempo de la internación debe ser como mínimo un año y máximo seis años, a su vez, indica que para los delitos calificados como Homicidios en el artículo 108 del Código Penal, efectuado por mayores 16 y menores de 18 años, el tiempo de internación debe ser de seis a diez años (Código Penal , 1991).

Una aseveración interesante a destacar, es que la sanción de internación puede variar una vez el infractor haya cumplido la mitad de la sanción impuesta, siempre y cuando lo avale un informe de un análisis emitido por un equipo de profesionales multidisciplinarios, la cual puede modificarse por una sanción menos grave, dando por cumplida la condena o dejándola sin efecto; el Código de los Niños y Adolescentes, establece la ubicación respecto a la sanción de internación en su artículo 237 la cual se debe cumplir en los centros especiales para tal fin, la asignación de adolescentes con penas aplicadas debe ser de acuerdo a ciertos factores, tales

como, la ubicación de sus familiares, la edad, el sexo, la peligrosidad de la infracción y el informe del equipo multidisciplinario (Código de los Niños y Adolescentes, 2015).

A modo de síntesis, la internación es una medida que limita el derecho de libre tránsito, en el caso del adolescente se priva de libertad asignándose su cumplimiento en centros de rehabilitación juvenil exclusiva para menores, la cual puede variar siempre y cuando cumpla con los requisitos de ley, también se le conoce como medida socioeducativa, la misma no prescribe si el adolescente en el proceso de la sanción ejecutada cumpla la mayoría de edad (21 años), lo que ocurrirá en ese caso será un nuevo juicio que extienda la sanción de acuerdo al delito cometido.

Ahora bien, no se debe perder de vista la perspectiva de la función principal que tiene el tratamiento penitenciario en los adolescentes infractores, la cual está vinculada directamente con la prevención positiva, es decir, durante la ejecución de la internación se deben establecer los programas, acordes a las necesidades de cada adolescente, que incorporen diversidad de contenidos, que infundan principios, valores, hábitos, costumbres, desarrollen competencias, habilidades, conocimientos, entre otros, con el propósito de disminuir el riesgo de reincidencia delictiva; se trata entonces, de la búsqueda de acciones que logren un aprendizaje en el interno dirigido hacia la adaptación e incorporación a la sociedad, respetando los límites de esta y que mejore el actuar individual (Código de los Niños y Adolescentes, 2015).

Cabe resaltar, que la internación como medida socioeducativa tiene una orientación preventiva, la misma que se efectúa mediante la intervención penal en la etapa de la ejecución de la pena, vislumbrando hacia la reintegración social del condenado, que incide de manera positiva sobre la prevención de la reincidencia, por consiguiente, la aplicación de la pena no cumple el fundamento de la pena como tal, pues la influencia en el menor es el objetivo deseable, en cuanto al desarrollo de una mejor persona, siendo este el fin que persigue el sistema (Ministerio de Justicia, 2016).

Todo proceso judicial al cual se someterá al menor infractor que implique la internación, debe cumplir una noción de progresión, en el cual durante el encierro se sigue un camino dirigido, de manera secuencial, hacia la obtención de la libertad una vez logrado escalar los niveles que involucren mérito en el condenado, transformando el encierro por un aporte de determinados beneficios, los cuales una vez alcanzados, podrán recuperar paulatinamente espacios de libertad, logrando así la satisfacción tanto del sistema como del condenado que se reinserta en la sociedad de manera exitosa sin la menor probabilidad de reincidencia en el delito (Ministerio de Justicia, 2016).

Para refrescar lo mencionado, conviene destacar que debe quedar ampliamente claro y asentado dos acepciones, la primera que el sistema penal debe producir efectos de contrariedad en el condenado y segundo que es responsabilidad obligatoria el tratamiento al condenado mediante castigos que lo limitan de su autonomía, por lo tanto, es de conciencia del sistema en la aplicación de la pena minimizar los efectos dañinos del castigo, siendo su administración la única responsable de orientar el modelo del tratamiento que contribuya hacia el desarrollo de un mejor individuo, siendo sus propias decisiones las determinantes a disminuir o aumentar las probabilidades de reincidencia en los condenados.

El proceso de variación de la Internación

La variación de la internación se encuentra prescrita en el artículo sesenta, Código de Responsabilidad penal de Adolescentes, Decreto Legislativo N° 1348, la cual indica que esta procede en los casos que existan nuevas evidencias que comprueben que la condena ejecutada inicialmente no cumple con los motivos de su imposición, o en su caso amerite otra medida cautelar o disminuir su plazo; este trámite se inicia con un comunicado al Centro Juvenil, en el cual se realiza una nueva audiencia, siendo el Juez de la investigación quien decide la variación y a su vez la comunica, solicitando un informe al equipo multidisciplinario como medida de

orientación antes de tomar decisiones al respecto (Codigo Responsabilidad Penal Adolescente, 2017).

En pocas palabras, el adolescente infractor goza de este beneficio, siendo el Juez quien solicita la remisión de los informes efectuados por el equipo multidisciplinario, durante la ejecución del proceso de internación, conocido como expediente matriz, para decidir si corresponde otorgar dicho beneficio; en cuanto al gozo del beneficio el menor infractor condenado debe cumplir con lo siguiente (Codigo Responsabilidad Penal Adolescente, 2017):

- Ser disciplinado en sus que hacer, manteniendo el aseo y el orden.
- Cuidar y velar por el buen uso y estado, de todos los bienes que le fueren asignados, incluso las instalaciones de centro juvenil en el cual se encuentre recluso y los bienes de sus compañeros.
- Ser obediente cuando se le realicen mandatos por parte del personal del Centro Juvenil, siempre en el cumplimiento de las normas establecidas por el sistema en concordancia con la entidad.
- Manifestar interés en los programas y actividades que les fueren asignados en el programa de tratamiento individual.
- Colaborar de manera efectiva en las actividades que organice el equipo técnico multidisciplinario.
- Manifestar un control de comportamiento, respetando a sus compañeros, al personal, a la visita y sí mismo.
- Cumplir con las citas propuestas por las autoridades judiciales y cualquier otra entidad que así lo solicite.
- Hacer el fiel cumplimiento de turnos u horarios que estipule el centro juvenil para efectuar las actividades de alimentación, visitas, recreación, entre otras cotidianas.

- Utilizar el nombre propio de cada compañero, personal del centro juvenil y demás personas con las que se relacione, demostrando respeto.
- Modificar su forma de vestir según le sea indicado por el Centro Juvenil, según como le sea asignado, además, según el Código, el Reglamento y demás normas vigentes.

La eficacia de la variación de la internación

Para poder determinar la eficacia de la variación de la internación, se deben analizar diversos factores influyentes en los adolescentes infractores, una vez culminada la sentencia, en el proceso de esta y al emplear el modelo de la variación, el primer factor a nombrar es el papel de los padres, cuando su atención es baja existe un descuido muy perjudicial para el menor, los padres deben aportarle amor, protección, educación, seguridad, buenos ejemplos, bienestar, entre otros tantos, pero en algunos casos los adultos prestan más atención a la búsqueda de mejores condiciones económicas, o cualquier otro factor externo, cayendo en descuidos del desarrollo y comportamientos del niño o adolescente (Ulloa, 2015).

Cabe destacar, que este descuido también sucede el ámbito educativo, ya que algunos padres comenten el error de deslindarse de la responsabilidad una vez que los ingresan a las instituciones educativas, traspasando toda la carga a sus maestros encargados de la formación académica; esto conlleva a que el niño empiece a manifestar problemas, en cuanto a sus calificaciones, su interés dentro del salón de clases, su motivación por aprender, finalizando en materias reprobadas, en el peor escenario (Ulloa, 2015).

Al respecto, se pronuncia la directora de la Fundación Libérate, llamada Martha Suescún, la cual apunta que no debe ser el niño quien decida el momento de conversar, por el contrario son los padres quienes deben ser comunicativos con los hijos, dejar a un lado los compromisos diarios para cumplir con la obligación de padre orientador, el que pone límites, que comunica sobre la diversidad de temas, que advierte sobre los peligros, el que da el

ejemplo, que investiga cómo es el comportamiento del niño para corregirlo de ser necesario; por lo tanto, es de involucrarse directamente en la vida de los hijos, para corregirlos a tiempo, orientarlos y ser parte de un buen desarrollo físico, psicológico, haciendo a un individuo independiente, que no causará daños en la sociedad (Suescún, 2020).

Propuestas Legislativas de responsabilidad penal del menor

Con respecto al establecimiento de las normas legislativas en materia, se puede indicar que todas están destinadas a prestar atención aquellas infracciones cometidas por adolescentes menores de 14 años de edad; por lo tanto, se deduce que por debajo de dicha edad los niños aún no están en la capacidad de enfrentar las leyes penales, debido a su inmadurez emocional, mental e intelectual, esta disposición se avala en el artículo 40 numeral 3 literal c de la Convención sobre los Derechos del Niño, a pesar de que no indican una edad mínima concreta, obliga a limitar una “edad mínima”, entendiéndose como aceptable una edad no menor de 12 años (García, 2016).

Estas aseveraciones, en cuanto a la flexibilidad de la edad mínima de menores infractores, han ocasionado múltiples críticas, debido a la impunidad de los delitos, por lo que el legislativo se pronuncia para contrarrestar esta situación, exponiendo así, varios proyectos de Ley, tales como:

- Proyecto de Ley N° 1860/2012-CR, publicado en enero del año 2013, el cual se promulgó para modificar el artículo 239 del Código de los Niños y Adolescentes, el mismo que contiene lo ya mencionado con respecto al adolescente infractor que en la ejecución de la condena cumpla la mayoría de edad, no caduca su condena, sino por el contrario el juez podrá prolongar la medida según corresponda.
- Proyecto de Ley N° 1867/2012/PJ, este proyecto modifica los artículos 197, 237 y 238 del Código de los Niños y Adolescentes, estos artículos indican que, si el menor

durante la ejecución de la condena cumple la mayoría de edad, debe ser trasladado al centro penitenciario correspondiente.

- Proyecto de Ley N° 1871/2012-PE, además se complementa con la modificación del artículo 197 del Código de los Niños y Adolescentes, acotando que en el cumplimiento de la mayoría de edad deberá ser trasladado al Instituto Nacional Penitenciario, donde deberá culminar su tratamiento.
- Proyecto de Ley N° 1872/2012-CR, publicado en enero del 2013 en el cual se modifican los artículos 197, 237 y 239 del Código de los Niños y Adolescentes, señalando que si el infractor cumple la mayoría de edad durante el proceso de la condena el equipo multidisciplinario deberá efectuar un análisis, posteriormente informar si el menor califica dentro de las condiciones de traslado al Centro de Establecimiento Penitenciario Primario.
- El Decreto Legislativo N° 1348, el cual modifica Decreto Legislativo No. 1204 y el Código de los Niños y Adolescentes, el cual contempla a la variación de la internación y a esta última como una acción socioeducativa.

Con respecto al Decreto Legislativo 1348, objeto de estudio variación de la internación que este promueve, se destaca que contiene en su artículo 162 la definición de la internación como acción socioeducativa, en la cual se priva de libertad de manera exclusiva en los casos excepcionales para aplicar programas de desarrollo del menor infractor, en la búsqueda de su óptima recuperación, valiéndose de esta como último recurso; en su artículo 163 establece la duración de la internación la cual establece como mínimo un año y máximo 6 años, mientras que para los adolescentes infractores con edades comprendidas entre 16 y 18 años la sanción mínima de 4 años y máxima 6 años.

En el caso de que el adolescente infractor pertenezca a una organización criminal, si tiene entre 14 y 16 años la sanción mínima es de 3 años y máximo 5 años, si el delito se

relaciona con sicariato, violación sexual a menor de edad, la internación como mínimo debe ser 8 años máximo 10 años, en los casos que no sean ninguno de los delitos anteriores para adolescentes infractores con edades entre 14 y 18 años, la internación debe ser no menor de 1 año ni mayor de 4 años.

Por otro lado, el artículo 164 contempla la variación de la internación, esta establece que una vez el interno haya cumplido con la tercera parte del plazo efectuado, la sanción puede variar, dependiendo de su comportamiento, como este reflejado en su expediente, es decir, debe cumplir con el respeto a la educación, además velar por el interés de mejorar al adolescentes y que se hayan cumplido con los programas que les fueron asignados como medida socioeducativa.

2.3 Marco Conceptual

- Prescripción, este término se encuentra con frecuencia en las normas legislativas y hace referencia al derecho que se otorga al titular de alegarlo, además como obligación, frente a cualquier reclamación (Ossorio, 2010).
- Rescindir, es una decisión dada por el sujeto de forma personal, enlazada con una prescripción no mayor de 4 años, sin efectos retroactivos ni ocasión de daños a terceros (Ossorio, 2010).
- Desistimiento, es la voluntad del sujeto, ámbito de aplicación de ley, en reflejar el no ejercicio de un derecho concedido por la ley, conocido como derecho de un proceso judicial (Ossorio, 2010).
- Querrela, implica la acción de comunicar a las autoridades pertinentes sobre un acto ilícito cometido, bien sea de índole público o privado, realizada frente a un juzgado de manera escrita, manifestando facultades del querellante de presentarse como tutelar judicial (Ossorio, 2010).

- Educación, implica la proyección de un proceso mediante el cual el individuo persigue desarrollar ciertas capacidades, técnicas o comportamientos con un propósito social, tal como, jerarquía, dialogo, trabajo en equipo, entre otros (García, 2016).
- Orden Público, es el establecimiento de normas de carácter público que son de cumplimiento obligatorio, sin condición, a fin de velar por el interés general de la sociedad, en la protección del bienestar social e instituciones de relativa importancia para el compromiso de la seguridad jurídica (Ossorio, 2010).
- Irresponsabilidad, comprende la negación y evasión de las propias dificultades, qué hacer, conflictos, en tanto culpa a terceros y decide hacer caso omiso sobre todo aquello que es de su propia competencia y responsabilidad.
- Norma, es el establecimiento de reglas de comportamiento que limitan determinadas acciones, por lo que es de abstener la propia conducta, por lo tanto, son de carácter propio del individuo, debido a que se las auto impone (Ossorio, 2010).
- Pandillaje, es la unión de un grupo de personas que se reúnen para llevar a cabo actividades cuyos fines son de carácter ilícito (Ossorio, 2010).
- Pernicioso, acto que ocasiona mucho daño, por lo que se asocia a los términos nocivo, dañino, peligroso y perjudicial (Ossorio, 2010).
- Sanción, es la secuela, efecto o consecuencia ocasionada por el reflejo de una conducta, cuya actividad implico la realización de una infracción a una norma jurídica previamente planteada, puede ser conocida o desconocida por el sujeto (Ossorio, 2010).

CAPÍTULO III

HIPÓTESIS

3.1 Hipótesis

3.1.1 General

Si el beneficio de variación de la internación es eficaz, entonces disminuirá el nivel de reincidencia de los de menores infractores de la ley penal según el Decreto Legislativo N° 1348 en el Distrito Judicial de Lima el año 2018.

3.1.2 Específicas

- Si el beneficio de variación de internación es eficaz, entonces disminuirá el nivel de reincidencia al mejorar el entorno que rodea a los de menores infractores de la ley penal según el Decreto Legislativo N° 1348 en el Distrito Judicial de Lima el año 2018.
- Si el beneficio de variación de internación es eficaz, entonces disminuirá el nivel de reincidencia al mejorar la educación y formación de los de menores infractores de la

ley penal según el Decreto Legislativo N° 1348 en el Distrito Judicial de Lima el año 2018.

- Si el beneficio de variación de internación es eficaz, entonces disminuirá el nivel de reincidencia por la reducción de los aspectos delictivos de los de menores infractores de la ley penal según el Decreto Legislativo N° 1348 en el Distrito Judicial de Lima el año 2018.

3.2 Variables (definición conceptual y operacional)

Variable X: beneficio de la Variación de la Internación

Variable Y: disminución del Nivel de Reincidencia.

3.2.1 Operacionalización de las Variables

Tabla 2. Operacionalización de la Variable Independiente

VARIABLE (X)	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS
Beneficio de la Variación de Internación	Variación de Internación	- Con variación	5 (1,2,3,4,5)
		- Sin variación	5 (6,7,8,9,10)

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 3. Operacionalización de la Variable Dependiente

VARIABLE (Y)	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS
Disminución del nivel de Reincidencia	Educación y formación	- Entorno	3 (1,2,3)
		- Social	
		- Familiar	
	- Económico	3 (4,5,6)	
- Rendimiento escolar			
Aspectos delictivos		- Fracaso escolar	4 (7,8,9,10)
		- Conducta en la escuela	
		- Antecedentes	
		- Internación	
		- Reincidencia	

Fuente: Elaboración propia.

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA

4.1 Método de la investigación

Determinar el método adecuado para la presente investigación es importante por ello, tal como lo indica Ramos (2014) “El Derecho está impregnado de sistemática, y como tal esconde una metódica que les inherente. El método se acerca al Derecho en dos momentos cruciales: cuando se le investiga y cuando se le interpreta” (pág. 97).

En la investigación sobre la variación de la internación se utilizaron los métodos deductivo (frente a los problemas generados por la violencia adolescente y su punibilidad) se concluyó que es imperativo se aplique -la variación de las medidas socioeducativas establecidas para estos adolescentes infractores que vulneran los derechos y la paz social, pero que merecen una oportunidad resocializadora; inductivo ya que a partir del estudio de la violencia adolescente y su posible reincidencia) se presentaron los siguientes problemas, vulneración de los derechos, malos tratos, violencia en sus diferentes modalidades y en sus extremos los homicidios.

4.2 Tipo de estudio

El presente estudio de investigación reúne las condiciones necesarias para ser denominado como investigación explicativa, no experimental, pues utilizó los conocimientos en la práctica, para aplicarlos en la mayoría de los casos, en provecho de la sociedad, además se basó en un marco teórico aplicado y obtiene a través de herramientas de medición como la encuesta que a la vez busca el nivel y asociación de ambas variables, posteriormente constatar los supuestos sobre un objeto de estudio con la información obtenida de la realidad, como es el caso de esta investigación. Se enmarca en los estudios de enfoque cuantitativa, tal como lo señala Bernal (2010):

“Se fundamenta en la medición de las características de los fenómenos sociales, lo cual supone derivar de un marco conceptual pertinente del problema analizado, una serie de postulados que expresen relaciones entre las variables estudiadas de forma deductiva” (pág. 29).

4.3 Nivel de estudio

De acuerdo con la naturaleza de la investigación de los datos y de las variables en estudio la investigación alcanza el nivel explicativo observacional, pues describe en un primer momento las características de las variables y correlacional porque posteriormente establece las relaciones entre las variables y el estudio. En ese sentido y de acuerdo con Arbaiza (2013) “Este tipo de estudio trata de explicar las causas por las cuales ocurren determinadas situaciones, hechos o fenómenos” (pág. 45).

4.4 Diseño de estudio

El diseño de la investigación implica una estrategia para el desarrollo del estudio, en ese sentido, Tafur & Izaguirre (2015) señalan que el diseño “Comprende un plan para precisar cómo alcanzará los objetivos de investigación y cómo probará sus hipótesis” (pág. 200).

Por las características del estudio explicativo observacional y no experimental se puede establecer que:

- Por procedimiento: No experimental
- Por el tiempo: Transversal
- Por recojo de datos: Prospectivo

4.5 Población y muestra

Los datos provienen de la población de estudio que se ha determinado en función de la observación que ha realizado el investigador. Para Hernández, et al., (2010) la población “es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones” (pág. 174). Por otra parte, la muestra representativa es una parte de la población de estudio que tiene las características de esta. En el mismo orden de ideas, Hernández et al. (2010) se debe precisar si las unidades de estudio son personas, comunidades, o hechos. Por lo que, de acuerdo con estos criterios se estableció:

- Población. - La población de estudio del presente trabajo de investigación comprende el distrito judicial de Lima. con un total de 525 155 mil personas.
- Muestra representativa. - La muestra con la que se va a trabajar de la referida localidad es de 400 personas adultas.

4.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

- Técnicas, se desarrolló un cuestionario de veinticinco preguntas a cuatrocientas personas; las mencionadas preguntas tienen una respuesta cerrada, es decir las respuestas serán dicotómicas: SI (1), NO (2).
- Instrumentos, el instrumento a utilizar en la presente investigación es el cuestionario.

4.7 Técnica de procesamiento y análisis de datos

Los datos que se recolectaron fueron tratados utilizando la estadística descriptiva y la inferencial. Por lo que Arbaiza (2013) explica que “El análisis de datos implica una serie de labores sistemáticas y relacionadas, como el vaciado de datos y las taras de codificación, clasificación, tabulación y análisis estadístico” (pág. 225). La estadística inferencial se utilizó para probar las hipótesis de trabajo. Primero se estableció la relación entre las variables de estudio y se midió la fuerza de dicha asociación, para luego determinar la influencia de la variable independiente sobre la variable dependiente. Se utilizó el programa estadístico SPSS versión 24 para la elaboración de las tablas y figuras de la parte descriptiva, así como para la correlación entre las variables de estudio y la prueba de influencia.

4.8 Aspectos éticos de la investigación

Los asuntos éticos corresponden a la integridad, veracidad y disciplina del investigador; Tafur & Izaguirre (2015) se refieren a los aspectos éticos como “...el conjunto de aspectos éticos que comprometen al investigador cuando hace una tesis” (pág. 126) De acuerdo con los principios establecidos en la Declaración de Helsinki, este estudio se desarrollará conforme a los siguientes criterios:

- Ajuste y aplicación breve de los principios éticos que justifican la investigación de acuerdo con la normatividad a nivel nacional e internacional.
- Explicación que el conocimiento que se ha producido no puede obtenerse por otro medio idóneo (fórmulas matemáticas). Asimismo, se expresa de manera clara los riesgos y las garantías de seguridad que se brindaron a los participantes.
- Se contó con el Consentimiento Informado, verbal y escrito, al ciudadano que va a participar en la investigación.

CAPÍTULO V

RESULTADOS

5.1 Estadísticos descriptivos

Se aplicó la encuesta a un total de 400 puntos, tal como se indica en la Tabla 7.

Tabla 4. *Número de personas encuestadas según sexo, edad y grado de instrucción*

		SEXO	EDAD	GRADO
N	Válido	400	400	400
	Perdidos	0	0	0

Fuente: Elaboración propia.

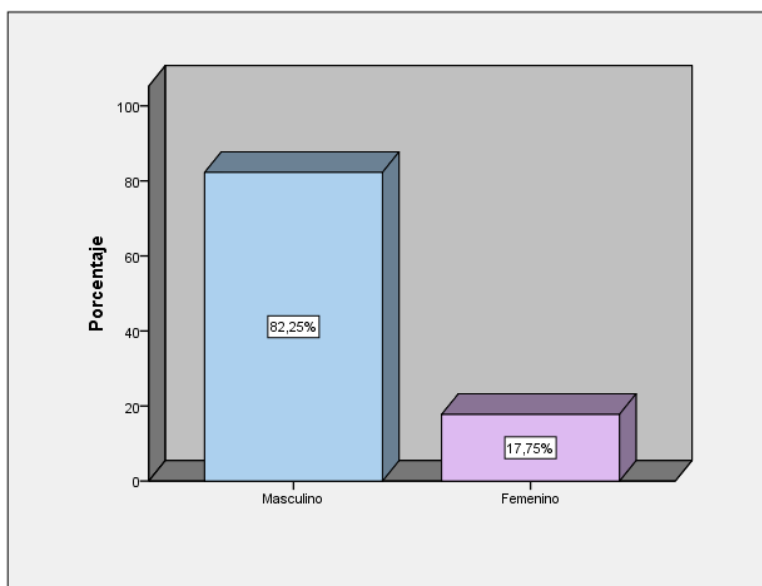
En la Tabla 8 se estableció el número de encuestados por sexo, donde 329 (82,3%) son de sexo masculino y 71 (17,8%) son de sexo femenino.

Tabla 5. *Número de encuestados por sexo: Masculino y Femenino*

		Frecuencia	Porcentaje	% válido	% acumulado
Válido	Masculino	329	82,3	82,3	82,3
	Femenino	71	17,8	17,8	100,0
Total		400	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

Figura 19. Los resultados corresponden a la Tabla 5



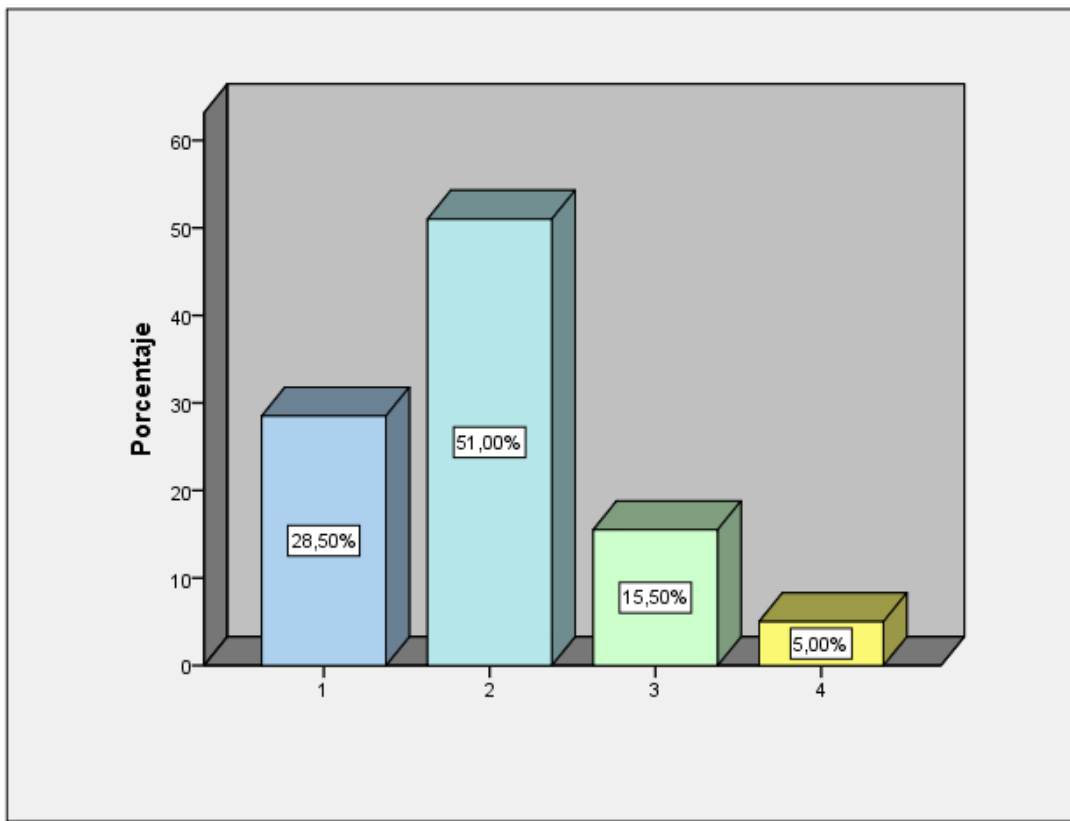
En la Tabla 5, se observa la edad de los encuestados, donde 114 (28,5%) sus edades oscilan entre 28 a 36 años; 204 (51,0%) entre 36 a 45 años; 62 (15,5%) entre 45 a 54 años; y 20 (5,0%) entre 54 a 63 años:

Tabla 6. Edades de los encuestados

		Frecuencia	Porcentaje	% válido	% acumulado
Válido	28-36	114	28,5	28,5	28,5
	36-45	204	51,0	51,0	79,5
	45-54	62	15,5	15,5	95,0
	54-63	20	5,0	5,0	100,0
	Total	400	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

Figura 20. Los resultados corresponden a la Tabla 6



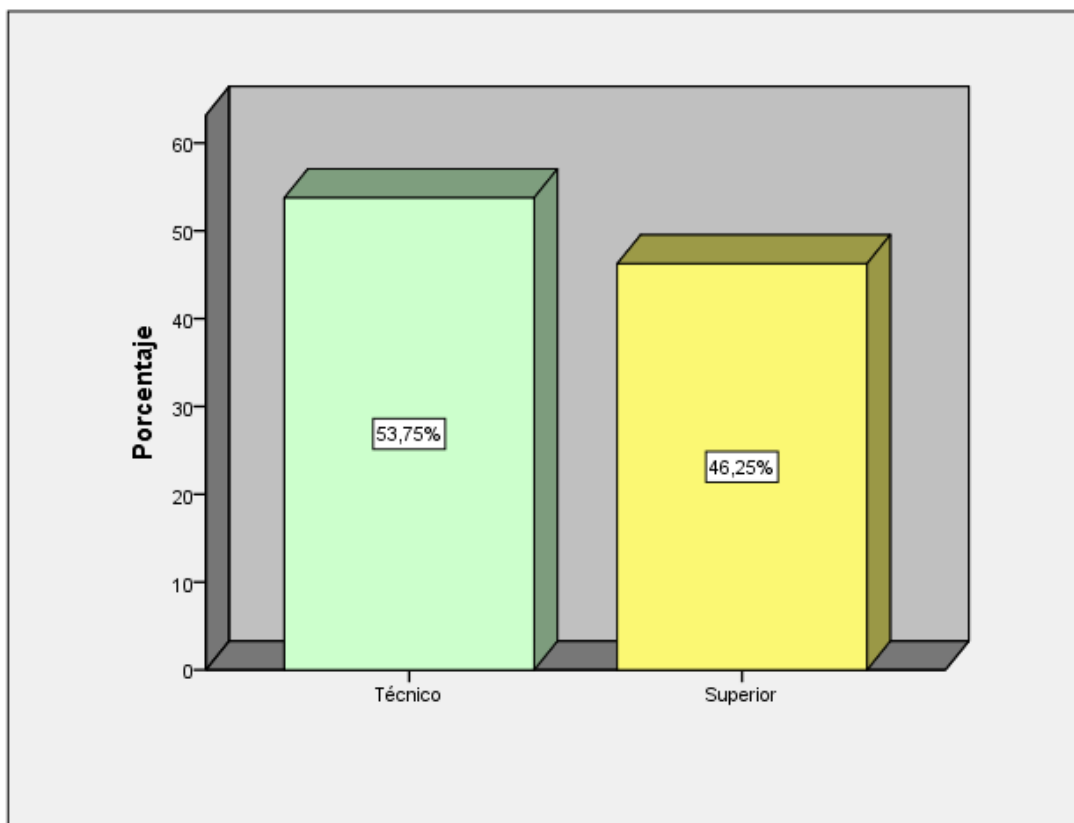
En la Tabla 6 se lee el grado de instrucción de los encuestados, donde 25 (53,8%) son técnicos y 185 (46,3%) tienen estudios superiores.

Tabla 7. Grado de Instrucción

		Frecuencia	Porcentaje	% válido	% acumulado
Válido	Técnico	215	53,8	53,8	53,8
	Superior	185	46,3	46,3	100,0
Total		400	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

Figura 21. Los resultados corresponden a la Tabla 7



Variable: Variación del Internamiento

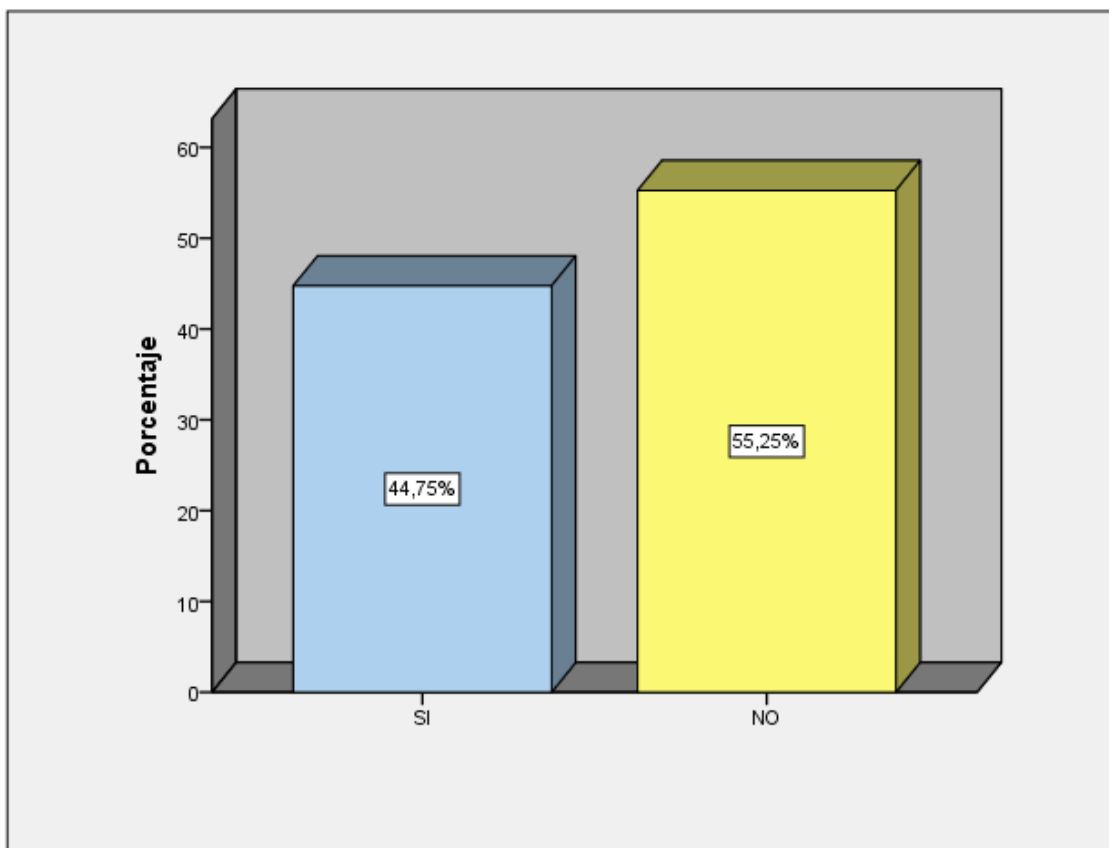
Respecto a la relevancia jurídica penal y en función a que existiría una indebida aplicación del Decreto Legislativo N° 1348

Tabla 8. *Indebida aplicación del DL 1348*

		Frecuencia	Porcentaje	% válido	% acumulado
Válido	SI	179	44,8	44,8	44,8
	NO	221	55,3	55,3	100,0
Total		400	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

Figura 22. Los resultados corresponden a la Tabla 8



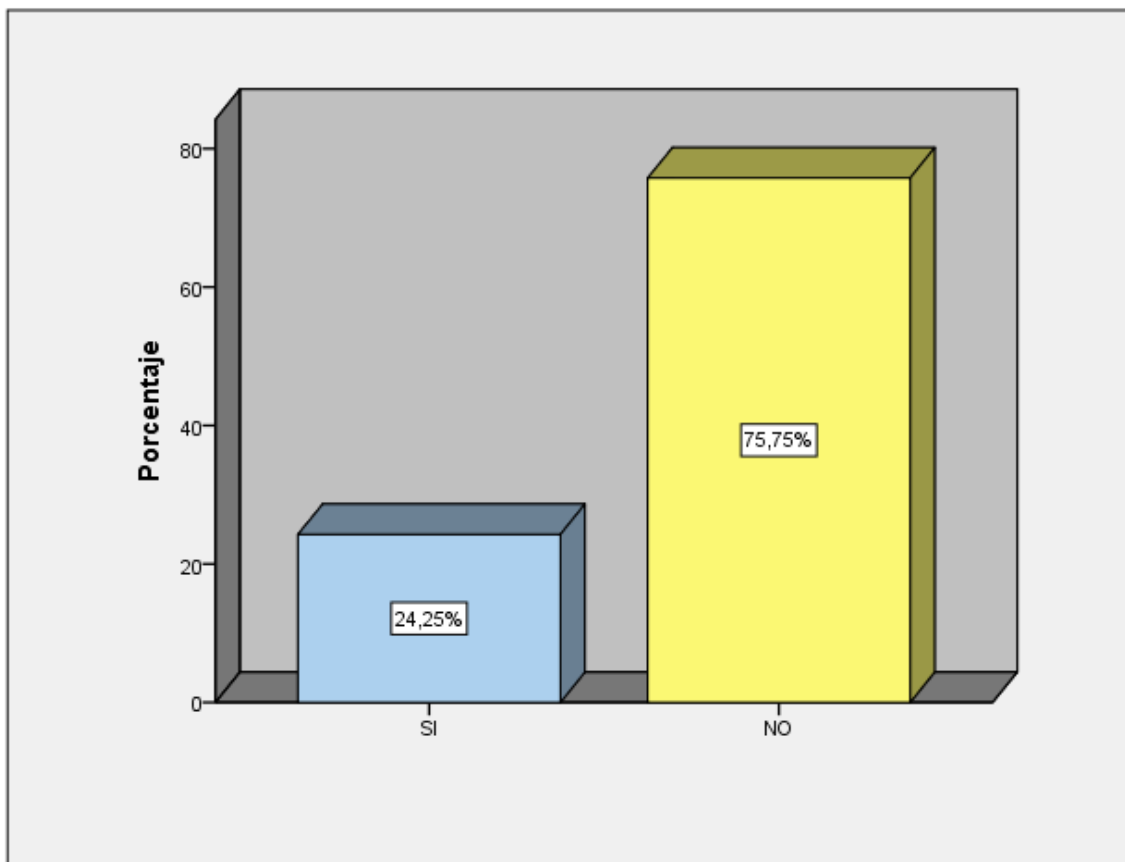
De los 400 encuestados, 179 (44,8%) expresaron que si había una indebida aplicación del DL N° 1348; mientras que 221 (55,3%) respondieron que no. Respecto a la relevancia jurídica penal en función de que los operadores administrativos y judiciales tienen un bajo nivel de instrucción, los encuestados respondieron de acuerdo con la Tabla 12.

Tabla 9. Nivel de instrucción de los operadores administrativos y judiciales

		Frecuencia	Porcentaje	% válido	% acumulado
Válido	SI	97	24,3	24,3	24,3
	NO	303	75,8	75,8	100,0
	Total	400	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

Figura 23. Los resultados corresponden a la Tabla 9



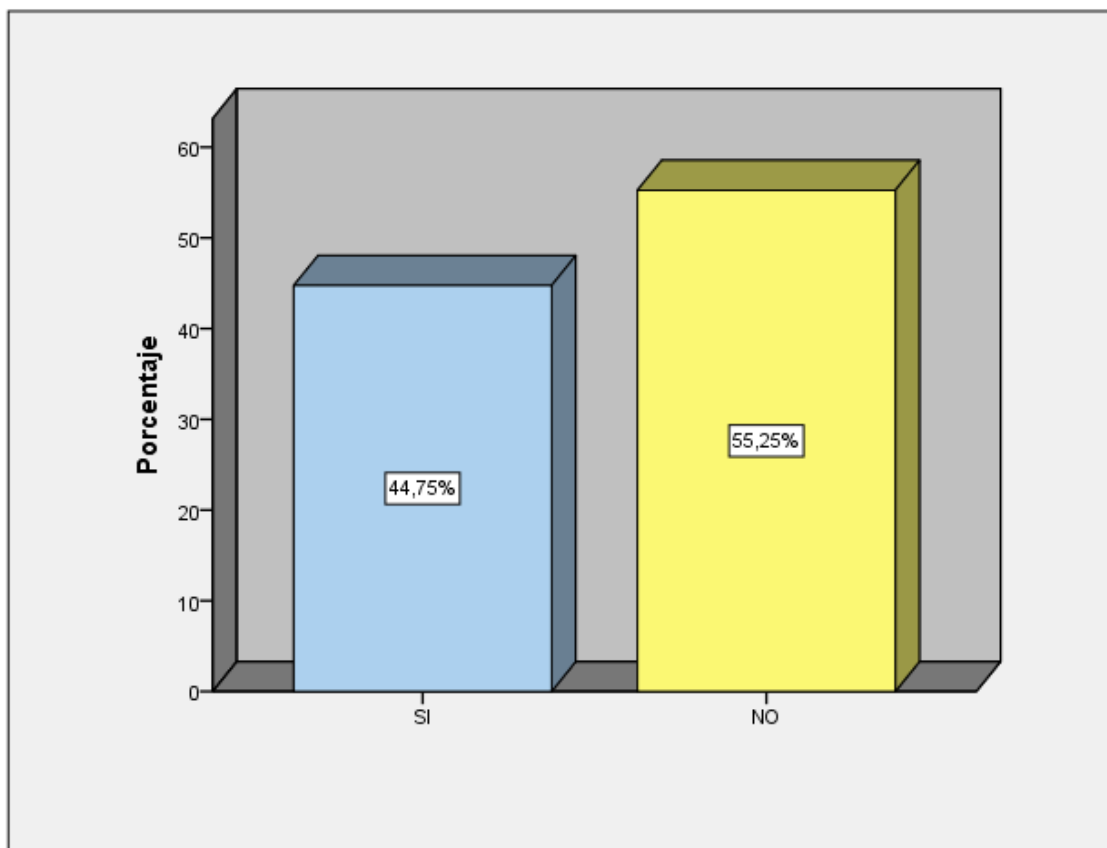
De los 400 encuestados, 97 (24,3%) expresaron que los operadores administrativos y judiciales tienen un bajo nivel de instrucción; mientras que 303 (75,8%) respondieron que no. Respecto a la relevancia jurídica penal en función de la reincidencia de los adolescentes infractores de la ley penal, los encuestados respondieron de acuerdo con la Tabla 13.

Tabla 10. *Reincidencia de los adolescentes infractores de la ley penal*

		Frecuencia	Porcentaje	% válido	% acumulado
Válido	SI	179	44,8	44,8	44,8
	NO	221	55,3	55,3	100,0
	Total	400	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

Figura 24. Los resultados corresponden a la Tabla 10



De los 400 encuestados, 179 (44,8 %) expresaron que los adolescentes eran reincidentes a la ley penal; mientras que 221 (55,3%) respondieron que no.

Variable: Menores Infractores Criminalidad

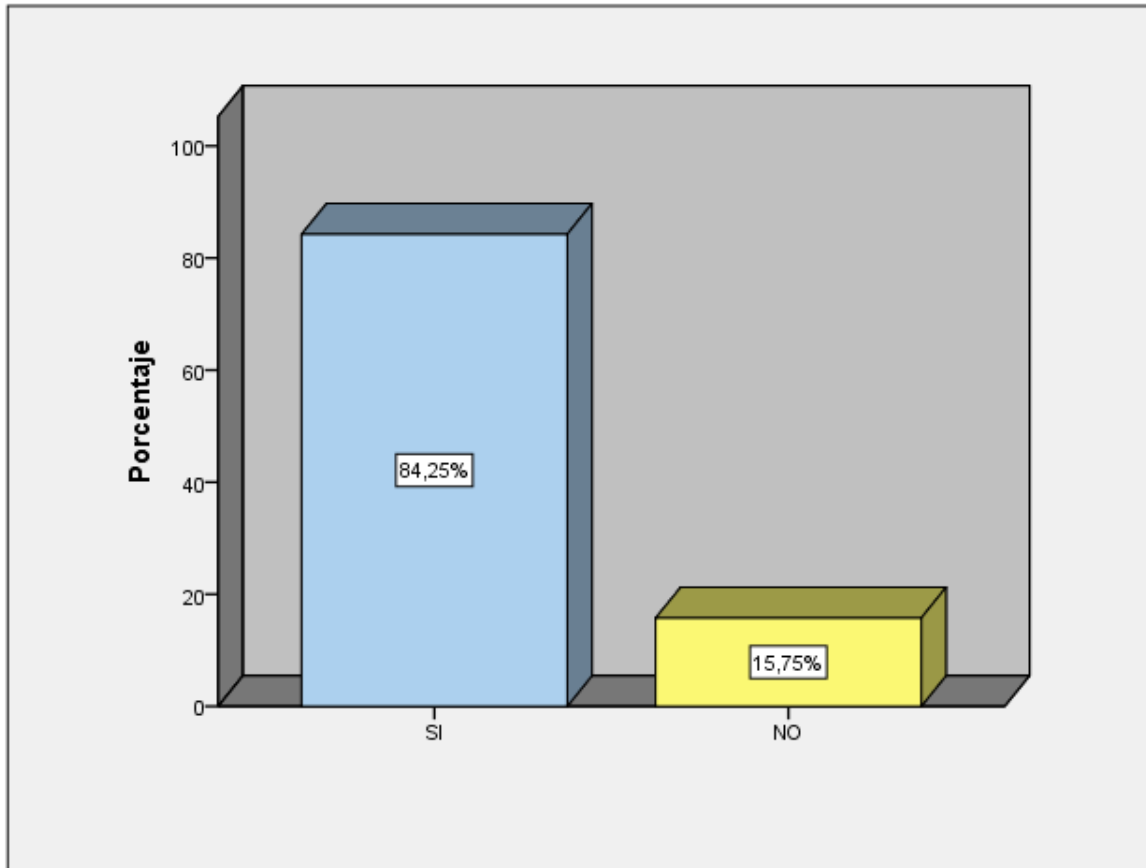
Respecto a la relevancia jurídica social en función de la impunidad de los adolescentes infractores de la ley penal, los encuestados respondieron de acuerdo con la Tabla 14

Tabla 11. Impunidad de los adolescentes infractores de la ley penal

		Frecuencia	Porcentaje	% válido	% acumulado
Válido	SI	337	84,3	84,3	84,3
	NO	63	15,8	15,8	100,0
	Total	400	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

Figura 25. Los resultados corresponden a la Tabla 11



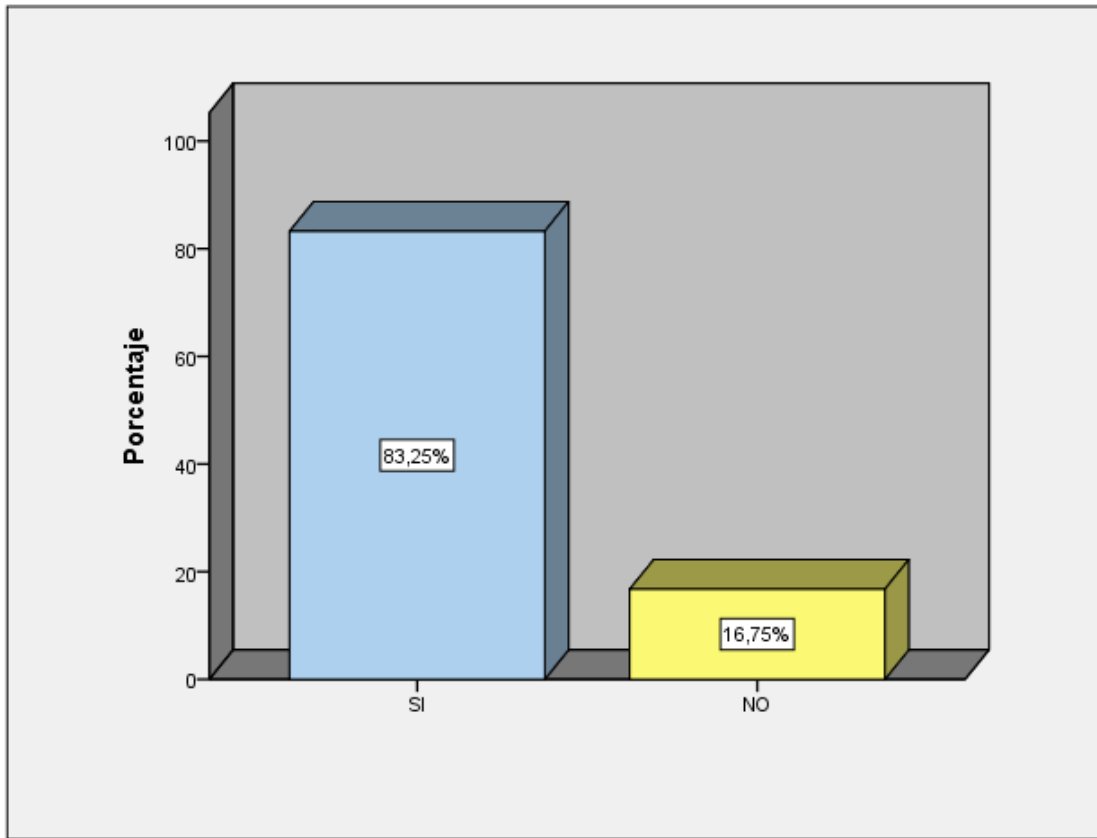
De los 400 encuestados, 337 (84,3 %) expresaron que los adolescentes infractores tienen impunidad ante la ley penal; mientras que 63 (15,8%) respondieron que no. Respecto a la relevancia jurídica social en función del incremento de la criminalidad de los adolescentes infractores de la ley penal, los encuestados respondieron de acuerdo con la Tabla 15.

Tabla 12. Incremento de la criminalidad de los adolescentes infractores de la ley penal

		Frecuencia	Porcentaje	% válido	% acumulado
Válido	SI	333	83,3	83,3	83,3
	NO	67	16,8	16,8	100,0
	Total	400	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia.

Figura 26. Los resultados corresponden a la Tabla 12

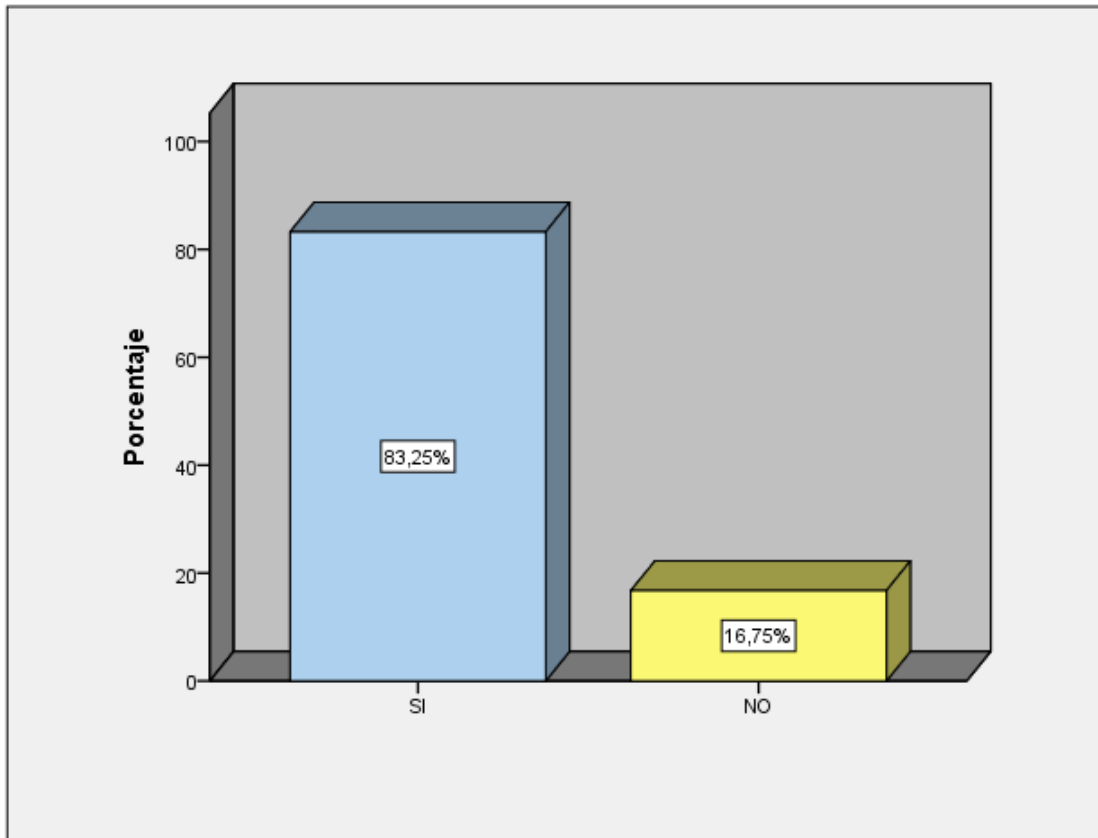


De los 400 encuestados, 333 (83,3 %) expresaron que se ha incrementado la criminalidad de los adolescentes infractores de la ley penal; mientras que 67 (16,8 %) respondieron que no. Respecto a la relevancia jurídica social en función del incremento de la violencia juvenil y el pandillaje pernicioso, los encuestados respondieron de acuerdo con la Tabla 16.

Tabla 13. Incremento de la violencia juvenil y el pandillaje pernicioso

		Frecuencia	Porcentaje	% válido	% acumulado
Válido	SI	333	83,3	83,3	83,3
	NO	67	16,8	16,8	100,0
	Total	400	100,0	100,0	

Figura 27. Los resultados corresponden a la Tabla 13



De los 400 encuestados, 333 (83,3 %) expresaron que se ha incrementado la violencia juvenil y el pandillaje pernicioso de los adolescentes infractores de la ley penal; mientras que 67 (16,8 %) respondieron que no.

Estadística Inferencial

Hipótesis General

De la hipótesis general, se plantea la hipótesis nula, la cual señala:

- H_0 : Si el beneficio de variación de la internación es eficaz, entonces no disminuirá el nivel de reincidencia de los de menores infractores de la ley penal según el Decreto Legislativo N° 1348 en el Distrito Judicial de Lima el año 2018.

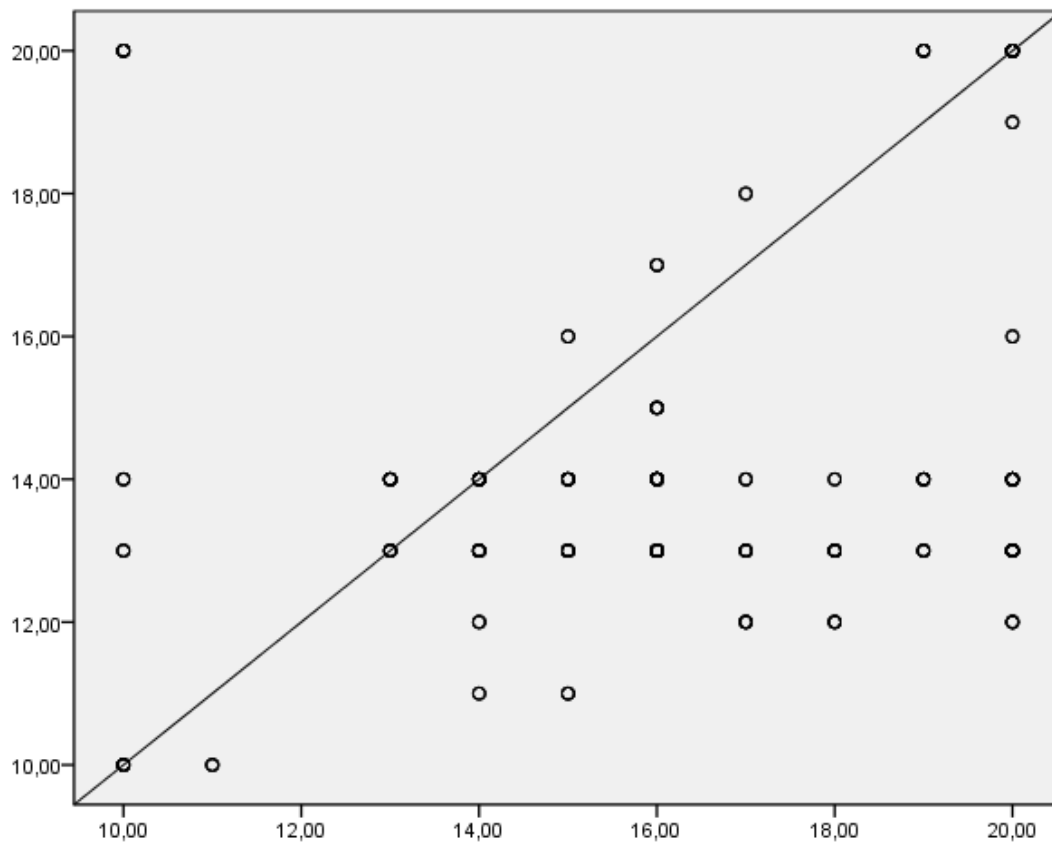
Teniendo en cuenta que se tiene un nivel de confianza del 95% y un nivel de significancia del 5% (0,05) y de acuerdo con las variables de estudio, se aplicó la rho de Spearman para determinar si existe o no correlación entre ambas variables de estudio, la cual se lee en la Tabla 14.

Tabla 14. *Correlación entre las variables de la hipótesis general*

			Beneficio de la Variación de Internación	Disminución del nivel de Reincidencia
Rho de Spearman	Beneficio de la Variación de Internación	Coefficiente de correlación	1,000	0,460**
		Sig. (bilateral)	.	0,000
		N	400	400
	Disminución del nivel de Reincidencia	Coefficiente de correlación	0,460**	1,000
		Sig. (bilateral)	0,000	.
		N	400	400

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Figura 28. *Los resultados corresponden a la Tabla 14*



De acuerdo con los resultados de la Tabla 14, con un nivel de confianza del 95%, un nivel de significancia del 5% (0,05) y habiendo obtenido un p-valor igual a 0,000 que es menor al nivel de significancia (0,05) se puede establecer que existe asociación entre las dos variables de estudio. Además, la fuerza de la correlación se encuentra en el orden del 46,0%. En ese sentido, se puede aplicar la prueba de independencia condicional de Mantel-Haenszel.

Prueba de Mantel-Haenszel para establecer la evidencia entre la variación de internamiento y la criminalidad en menores infractores.

Una vez establecida la correlación entre ambas variables de estudio, se procesa los resultados utilizando la prueba de independencia condicional de Mantel-Haenszel para evidenciar de forma observacional que existe eficacia en la variación de la internación para que disminuya el nivel de reincidencia de los de menores infractores de la ley penal según el Decreto Legislativo N° 1348 en el Distrito Judicial de Lima el año 2018, de acuerdo con la Tabla 15.

Tabla 15. *Prueba de Independencia Condicional para establecer la evidencia de la influencia de la variable variación de internamiento sobre la criminalidad*

	Chi cuadrado	df	Significación asintótica (bilateral)
Mantel-Haenszel	73,334	1	0,000

Con un nivel de confianza del 95%, un nivel de significancia del 5% (0,05) y habiendo obtenido un p-valor igual a 0,000 que es menor al nivel de significancia (0,05), entonces se acepta la hipótesis del investigador y se rechaza la hipótesis nula:

- H₁: Si el beneficio de variación de la internación es eficaz, entonces disminuirá el nivel de reincidencia de los de menores infractores de la ley penal según el Decreto Legislativo N° 1348 en el Distrito Judicial de Lima el año 2018.

Hipótesis Específica 1

De la hipótesis específica 1, se plantea la hipótesis nula, la cual señala:

- H_0 : Si el beneficio de variación de internación es eficaz, entonces no disminuirá el nivel de reincidencia al mejorar el entorno que rodea a los de menores infractores de la ley penal según el Decreto Legislativo N° 1348 en el Distrito Judicial de Lima el año 2018.

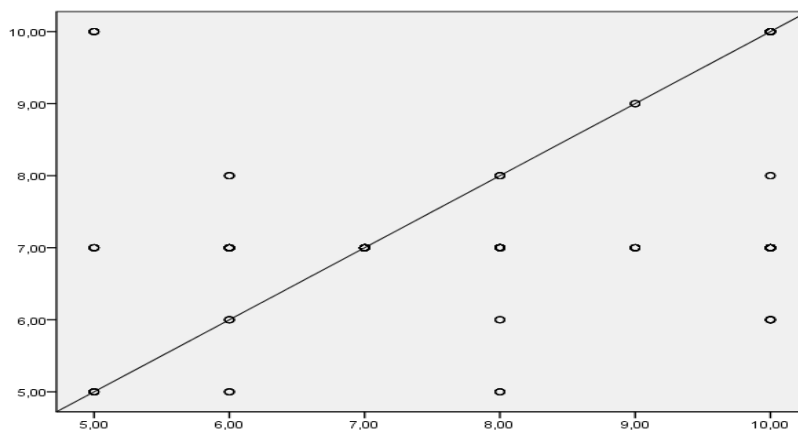
Teniendo en cuenta que se tiene un nivel de confianza del 95%, el nivel de significancia es del 5% (0,05) y de acuerdo con las variables de estudio, se aplicó la rho de Spearman para determinar si existe o no correlación entre ambas dimensiones indebida aplicación del Decreto Legislativo N° 1348 y la impunidad de los adolescentes, que se lee en la Tabla 16.

Tabla 16. Correlación para la hipótesis específica 1

			Variación de Internación	Entorno que rodea al menor infractor
Rho de Spearman	Variación de Internación	Coefficiente de correlación	1,000	0,237**
		Sig. (bilateral)	.	0,000
		N	400	400
	Entorno que rodea al menor infractor	Coefficiente de correlación	0,237**	1,000
		Sig. (bilateral)	0,000	.
		N	400	400

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Figura 29. Los resultados corresponden a la Tabla 16



De acuerdo con los resultados de la Tabla 16, con un nivel de confianza del 95%, un nivel de significancia del 5% (0,05) y habiendo obtenido un p-valor igual a 0,000 que es menor al nivel de significancia (0,05) se puede establecer que existe asociación entre las dimensiones variación de internación y entorno que rodea al menor infractor de las dos variables de estudio. Además, la fuerza de la correlación se encuentra en el orden del 23,7 %. En ese sentido, se puede aplicar la prueba de independencia condicional de Mantel-Haenszel.

Prueba de Mantel-Haenszel para establecer la evidencia entre la indebida aplicación del DL 1348 y la impunidad de los adolescentes

Una vez establecida la correlación entre ambas variables de estudio, se procesa los resultados utilizando la prueba de independencia condicional de Mantel-Haenszel para evidenciar de forma observacional que existe influencia de la dimensión variación de internación sobre la dimensión entorno que rodea al menor infractor, de acuerdo con la Tabla 17.

Tabla 17. *Prueba de Independencia Condicional para la Hipótesis Específica 1*

	Chi cuadrado	df	Significación asintótica (bilateral)
Mantel-Haenszel	21,180	1	0,000

Con un nivel de confianza del 95%, un nivel de significancia del 5% (0,05) y habiendo obtenido un p-valor igual a 0,000 que es menor al nivel de significancia (0,05), entonces se acepta la hipótesis específica 1 del investigador y se rechaza la hipótesis nula:

- H₁: Si el beneficio de variación de internación es eficaz, entonces disminuirá el nivel de reincidencia al mejorar el entorno que rodea a los de menores infractores de la ley penal según el Decreto Legislativo N° 1348 en el Distrito Judicial de Lima el año 2018.

Hipótesis Específica 2

De la hipótesis específica 2, se plantea la hipótesis nula, la cual señala:

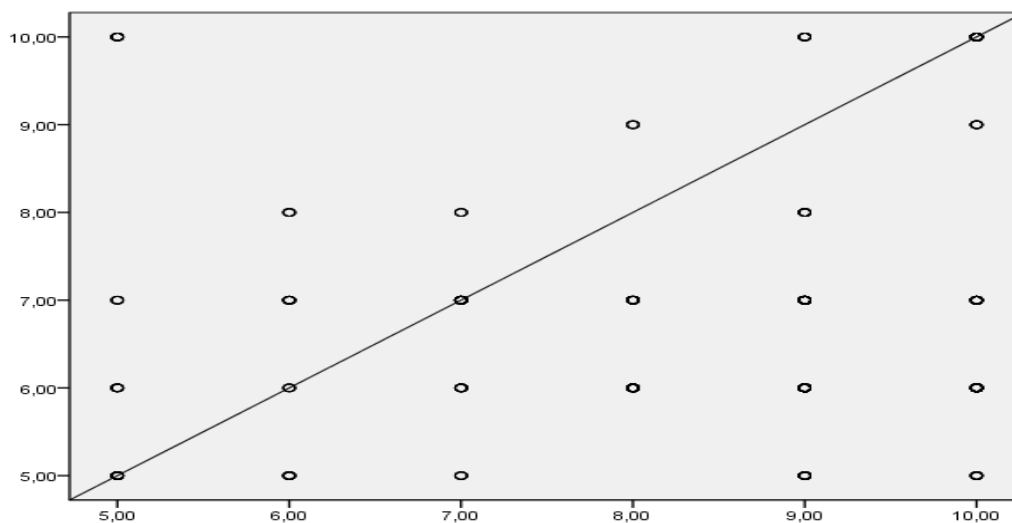
- H_0 : Si el beneficio de variación de internación es eficaz, entonces disminuirá el nivel de reincidencia al mejorar la educación y formación de los de menores infractores de la ley penal según el Decreto Legislativo N° 1348 en el Distrito Judicial de Lima el año 2018.

Teniendo en cuenta que se tiene un nivel de confianza del 95%, el nivel de significancia es del 5% (0,05) y de acuerdo con la variación de internación y la mejora de la educación y formación de los menores infractores, se aplicó la rho de Spearman para determinar si existe o no correlación entre las indicadas dimensiones, que se lee en la Tabla 18.

Tabla 18. *Correlación de la Hipótesis Específica 2*

			Variación de Internación	Educación y Formación
Rho de Spearman	Variación de Internación	Coefficiente de correlación	1,000	0,035
		Sig. (bilateral)	.	0,483
		N	400	400
	Educación y Formación	Coefficiente de correlación	0,035	1,000
		Sig. (bilateral)	0,483	.
		N	400	400

Figura 30. *Los resultados corresponden a la Tabla 18*



De acuerdo con los resultados de la Tabla 18, con un nivel de confianza del 95%, un nivel de significancia del 5% (0,05) y habiendo obtenido un p-valor igual a 0,483 que es mayor al nivel de significancia (0,05) se puede establecer que no existe asociación entre la variación de la internación y la educación y formación de los menores infractores. Además, la fuerza de la correlación se encuentra en el orden del 3,5 %. Los resultados indican que no hay asociación, pero se aplicó la prueba de independencia condicional de Mantel-Haenszel.

Prueba de Mantel-Haenszel para establecer la evidencia entre el bajo nivel de instrucción de los operadores administrativos y judiciales y el incremento de la criminalidad de los adolescentes.

La prueba de independencia condicional de Mantel-Haenszel que se aplicó para establecer la influencia entre la variación de internación y la educación y formación en los menores infractores se leen en la Tabla 19.

Tabla 19. *Prueba de Independencia Condicional para la Hipótesis Específica 2*

	Chi cuadrado	df	Significación asintótica (bilateral)
Mantel-Haenszel	0,297	1	0,586

Con un nivel de confianza del 95%, un nivel de significancia del 5% (0,05) y habiendo obtenido un p-valor igual a 0,586 que es mayor al nivel de significancia (0,05), entonces se acepta la hipótesis nula y se rechaza la hipótesis específica 2.

- H_0 : Si el beneficio de variación de internación es eficaz, entonces disminuirá el nivel de reincidencia al mejorar la educación y formación de los de menores infractores de la ley penal según el Decreto Legislativo N° 1348 en el Distrito Judicial de Lima el año 2018.

Hipótesis Específica 3

De la hipótesis específica 3, se plantea la hipótesis nula, la cual señala:

- H₀: Si el beneficio de variación de internación es eficaz, entonces no disminuirá el nivel de reincidencia por la reducción de los aspectos delictivos de los de menores infractores de la ley penal según el Decreto Legislativo N° 1348 en el Distrito Judicial de Lima el año 2018.

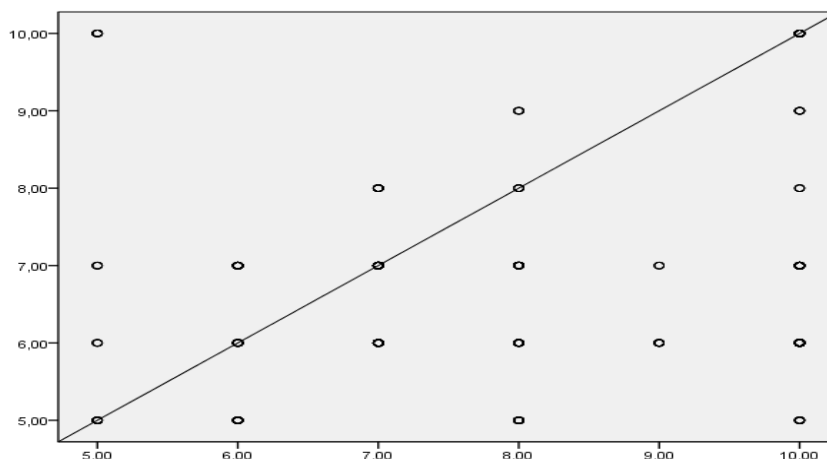
Teniendo en cuenta que se tiene un nivel de confianza del 95%, el nivel de significancia es del 5% (0,05) y de acuerdo con las dimensiones sobre variación de internación y la reducción de los aspectos delictivos de los menores infractores, se aplicó la rho de Spearman para determinar si existe o no correlación entre las indicadas dimensiones, que se lee en la Tabla 20.

Tabla 20. *Correlación de la Hipótesis Específica 3*

			Variación de Internación	Aspectos Delictivos
Rho de Spearman	Variación de Interacción	Coefficiente de correlación	1,000	0,215**
		Sig. (bilateral)	.	0,000
		N	400	400
	Aspectos Delictivos	Coefficiente de correlación	0,215**	1,000
		Sig. (bilateral)	0,000	.
		N	400	400

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Figura 31. *Los resultados corresponden a la Tabla 20*



De acuerdo con los resultados de la Tabla 20, con un nivel de confianza del 95%, un nivel de significancia del 5% (0,05) y habiendo obtenido un p-valor igual a 0,000 que es menor al nivel de significancia (0,05) se puede establecer que existe asociación entre la variación de internación y los aspectos delictivos de los menores infractores. Además, la fuerza de la correlación se encuentra en el orden del 21,5 %. En ese sentido, se puede aplicar la prueba de independencia condicional de Mantel-Haenszel.

Prueba de Mantel-Haenszel para establecer la evidencia entre la reincidencia de los adolescentes infractores de la ley penal y la violencia juvenil y el pandillaje pernicioso.

Una vez establecida la correlación entre ambas dimensiones de las variables de estudio, se procesa los resultados utilizando la prueba de independencia condicional de Mantel-Haenszel para evidenciar de forma observacional que existe influencia de la variación de la internación sobre la dimensión aspectos delictivos de los menores infractores de acuerdo a la Tabla 21.

Tabla 21. *Prueba de Independencia Condicional para la Hipótesis Específica 3.*

	Chi cuadrado	df	Significación asintótica (bilateral)
Mantel-Haenszel	17,338	1	0,000

Con un nivel de confianza del 95%, un nivel de significancia del 5% (0,05) y habiendo obtenido un p-valor igual a 0,000 que es menor al nivel de significancia (0,05), entonces se acepta la hipótesis específica 3 del investigador y se rechaza la hipótesis nula:

- H₁: Si el beneficio de variación de internación es eficaz, entonces disminuirá el nivel de reincidencia por la reducción de los aspectos delictivos de los de menores infractores de la ley penal según el Decreto Legislativo N° 1348 en el Distrito Judicial de Lima el año 2018.

CAPÍTULO VI

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

La reincidencia de los menores infractores a la ley penal ha sido visto desde diversos puntos de vista generando muchos debates de cómo afrontar dicha situación. En la mayoría de los estudios jurídicos que se han expuesto, se ha hecho uso de la hermenéutica y la argumentación las cuales son herramientas valiosas para la interpretación y el convencimiento en un tribunal de justicia, sea civil o militar. Sin embargo; el pensamiento jurídico debe ir más allá para mejorar las normas legales, para que la convivencia entre los miembros de una comunidad pueda internalizar el concepto de justicia y aplicarlo de forma tal que la equidad prevalezca en las importantes decisiones que se toman al respecto.

Por ello, siendo el presente estudio de investigación uno que se enmarca en el enfoque cuantitativo busca explicar la variación de internación que influye sobre la disminución de la reincidencia del menor infractor de la ley penal. Utilizando herramientas estadísticas como la Rho de Spearman para determinar si existe o no vínculo entre ambas variables y luego aplicando la Prueba de Independencia Condicional de Mantel-Haenszel para establecer la evidencia observacional entre la variable variación de internación sobre la disminución de la

reincidencia del menor infractor, se obtuvo que respecto a la correlación, el p-valor obtenido fue de 0,000; con una Rho de Spearman de 46% señalan que existe asociación entre ambas variables siendo el valor obtenido intermedio.

Se procedió a aplicar la prueba de independencia condicional de Mantel-Haenszel obteniendo un p-valor igual a 0,000, por ello se establece que la eficacia de la medida de variación de internación en menores infractores de la ley penal es eficaz en la disminución del nivel reincidencia de los menores infractores de la ley penal según el Decreto Legislativo N° 1348 en el Distrito Judicial de Lima el año 2018.

Respecto a la hipótesis específica 1, solo se encontraron estudios hermenéuticos interpretativos, se desarrolló la estadística correspondiente obteniendo un p-valor de 0,000 y una Rho de Spearman de 23,7% que nos señala que si existe asociación entre la variación de la internación y la disminución del nivel de reincidencia si mejoran el entorno del ambiente donde se encuentren los menores infractores de la ley penal.

Se procedió a aplicar la Prueba de Independencia Condicional de Mantel-Haenszel y al haber obtenido un valor de probabilidad de 0,000 se puede afirmar que la variación de la internación es eficaz en la disminución del nivel de reincidencia si mejoran los entornos ambientales donde se encuentren los menores infractores de la ley penal según el Decreto Legislativo N° 1348 en el Distrito Judicial de Lima el año 2018.

En relación a la hipótesis específica 2, que establece que la variación de la internación y la disminución del nivel de reincidencia si mejoran la educación y formación de los menores infractores de la ley penal, los resultados obtenidos a nivel de la correlación fue de 0,483 y la Rho de Spearman es igual a 3,5% que indican que no existe vínculo entre ambas dimensiones y que al aplicar la Prueba de Independencia Condicional de Mantel-Haenszel arroja un valor de probabilidad (p-valor) de 0,586 que nos indican que la variación de internación no es eficaz en la disminución del nivel de reincidencia si mejora la educación y formación en los menores

infractores de la ley penal según el Decreto Legislativo N° 1348 en el Distrito Judicial de Lima el año 2018. Este resultado singular puede estar vinculado al hecho de que al menor infractor no se le educa o forma para reinsertarlo en la sociedad, sino que se le forma para que siga delinquiriendo.

Los resultados de la hipótesis específica 3 respecto a la variación de la internación y la disminución de la reincidencia si se reducen los aspectos delictivos de los menores infractores de la ley penal, indican que la correlación obtenida tiene un valor de probabilidad (p-valor) de 0,000 y una Rho de Spearman de 21,5% que señalan que si existe asociación por lo que se aplicó la Prueba de Independencia Condicional de Mantel-Haenszel habiendo obtenido un valor de probabilidad de 0,000 y ello implica que la variación de la internación es eficaz para la disminución del nivel de reincidencia si se reducen los aspectos delictivos del menor infractor de la ley penal según el Decreto Legislativo N° 1348 en el Distrito Judicial de Lima el año 2018.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Primera Conclusión

La eficacia del beneficio de variación de la internación permite la disminución del nivel de reincidencia de los de menores infractores de la ley penal según el Decreto Legislativo N° 1348 en el Distrito Judicial de Lima el año 2018.

Segunda Conclusión

La eficacia del beneficio de variación de internación permite la disminución del nivel de reincidencia al mejorar el entorno que rodea a los de menores infractores de la ley penal según el Decreto Legislativo N° 1348 en el Distrito Judicial de Lima el año 2018. Esto evidencia que si se optimiza el entorno que rodea al menor infractor, se puede obtener resultados positivos.

Tercera Conclusión

La eficacia del beneficio de variación de internación no permite la disminución del nivel de reincidencia al mejorar la educación y formación de los de menores infractores de la ley penal según el Decreto Legislativo N° 1348 en el Distrito Judicial de Lima el año 2018, debido a que los internamientos de los menores infractores no favorecen la educación o la formación de los mencionados.

Cuarta Conclusión

La eficacia del beneficio de variación de internación permite la disminución del nivel de reincidencia por la reducción de los aspectos delictivos de los de menores infractores de la ley penal según el Decreto Legislativo N° 1348 en el Distrito Judicial de Lima el año 2018.

RECOMENDACIONES

- Se sugiere que se desarrolle un estudio experimental sobre la eficacia de la medida de variación de la internación de los menores infractores de la ley penal según el Decreto Legislativo N° 1348 en el Distrito Judicial de Lima el año 2018, que permita establecer cuantitativamente la disminución de la reincidencia en el Distrito Judicial de Lima.
- Se sugiere un estudio más profundo sobre el entorno que tienen los menores infractores de la ley penal para que se establezca cuanto influyen sobre ellos.
- Se sugiere que se evalúen los programas educativos y formativos a los que se encuentran sometidos los menores infractores de la ley penal ya que pueden generar una distorsión en el comportamientos que no permiten la reinserción en la sociedad.
- Se sugiere que se establezca experimentalmente que la reincidencia de los adolescentes infractores de la ley penal es producto de la poca o nula valoración que realizan las autoridades de la infracción sancionada y de los antecedentes de los adolescentes.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ávalos Alas, Damas Cabrera, & González Vásquez. (2009). *Las Pandillas Juveniles y su incidencia en la Tasa de Homicidios en el Municipio de San Salvador durante el año 2008*. Tesis, Universidad de El Salvador, San Salvador.
- Carbonell. (2010). *Manual del Derecho del Niño y Adolescente*. Perú.
- Cervino, M. (1999). *Realidad Social*. Lima.
- Centelles , O., Castillo, I., & Buelga, S. (2021). *La Aceptación Familiar y la Conducta Prosocial: el Rol de los Factores de Personalidad en Menores con Medidas de Internamiento Judicial*. Valencia, España: Revista Anuario de Psicología Jurídica Vol. 31 (1): 91 - 99. <https://doi.org/10.5093/apj2021a14>.
- Código Civil. (2018). *Codigo Civil*. Lima: Juristas Editores.
- Código de los Niños y Adolescentes. (2015). *Ley N° 27337.- Aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes*. <https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dga/nuevo-codigo-ninos-adolescentes.pdf>.
- Código Penal . (1991). *Decreto Legislativo 635*. Perú: <https://lpderecho.pe/codigo-penal-peruano-actualizado/>.
- Codigo Responsabilidad Penal Adolescente. (2017). *Codigo de Responsabilidad Penal de Adolescentes. Decreto Legislativo N° 1348*. . Perú: https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/12/Codigo-de-responsabilidad-penal-de-adolescentes-Legis.pe_.pdf.
- Consejo Nacional de Política Criminal. (2017). *Justicia Juvenil Diferenciada*. Lima, Perú.
- Escalada. (2012). *El maltrato psicológico*. Guatemala.
- Gamarra. (2004). *Código del Niño y Adolescente*. Lima: PUCP.
- Gerencia de Centros Juveniles. (2018). *Informe Estadístico*. Poder Judicial, Lima.

- García, H. (2016). *Derecho y Cambio. Sanciones para los Adolescentes Infractores de la Ley Penal*. file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Dialnet-LasSancionesParaLosAdolescentesInfractoresDeLaLeyP-5456262%20(3).pdf.
- Gonzales, J. (2006). *Estudios Sobre la Responsabilidad Penal del Menor*. España: Universitat Jaume.
- Guerra, T. (2020). *Propuesta De Un Programa De Inteligencia Emocional Para Menores Infractores*. Almería, España: Revista EDUAL, Vol.2 (1):
doi:10.25115/kasp.v2i1.3688.
- Hernández, P. (2007). *Maltrato Psicológico*. UCC.
- Junco. (2012). *La figura humana en el derecho del niño y adolescente*. Chile.
- Lozano, A., Chacón, F., & Roith, C. (2021). *Medidas Educativas Con Menores Infractores: El Caso De Alemania Y España*. Almería, España: Pedagogía Social. Revista Interuniversitaria 37, 159-172. Tercera Época: DOI: 10.7179/PSRI_2021.37.11.
- Ministerio de Justicia. (2016). *¿Cómo son los adolescentes en el Perú?* Lima:
<https://indaga.minjus.gob.pe/es/blog/boletines/adolescentes-infractores> .
- Ministerio de Justicia. (2016). *Plan Estratégico Local de Prevención y Tratamiento del adolescente en conflicto con la ley penal del Distrito de Castilla de la Provincia de Piura, PUEDO*. Piura.
- Moreira. (2008). *El maltrato infantil en niñas y niños en Ecuador*. Quito.
- Naciones Unidas. (1996). *Convención sobre los Derechos del Niño*.
<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/crc.aspx>.
- Oficina Naciones Unidas contra Droga y Delito. (2016). *Guía de introducción a la Prevención de la Reincidencia y la Reintegración Social de Delincuentes*.
<https://www.unodc.org/>.

- Olivares, M. (2019). *El Interés Superior Del Adolescente Y La Responsabilidad Penal Según El D. L. N° 1348, A Partir De Casos De Infractores Penales En Los Juzgados De Familia De Chiclayo, Años 2017 – 2018*. Chiclayo, Perú: Tesis de Maestría, Universidad Particular de Chiclayo Escuela de Post Grado.
- Organizacion de Estados Americanos, O. (2018). *Informe sobre los derechos humanos de las personas privadas de la libertad en las Américas*.
<http://www.oas.org/es/cidh/ppl/docs/pdf/PPL2018esp.pdf>.
- Ossorio, M. (2010). *Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales (23a Edición ed.)*. Buenos Aires, Argentina: Heliasta.
- Poder Judicial del Perú. (2018). *Gerencia de Centros Juveniles. Informe Estadístico* . Lima:
http://scc.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/Centros+Juveniles/s_centros_juveniles_nuevo/as_centros_juveniles/.
- Prado, G. (2004). *Problemática Peruana*. Lima.
- Rodríguez Castillo. (2012). *Reintegración Social de los Jóvenes provenientes de Pandillas Latin King*. Tesis, Universidad Central del Ecuador.
- Rojas, M. I. (1995). *Violencia Familiar*. Lima.
- Rodríguez, C., Puertas , H., & Domingo, J. (2020). *Factores Que Inciden En El Sicariato Juvenil En El Centro Juvenil De Diagnostico Y Rehabilitacion De Lima*. Huancayo, Perú: Tesis de Grado, Universidad Peruana “Los Andes”.
- Santos, S. (2019). *Las Medidas De Prevención, Y La Eficiencia Y Efectividad De Las Medidas Socioeducativas En Los Adolescentes Infractores En El Perú*. Piura, Perú: Tesis de Grado, Universidad Nacional De Piura.
- Suescún, M. (2020). *¿Cómo prevenir el consumo de drogas en niños?* Perú:
<https://lasillavacia.com/silla-llena/red-social/historia/como-prevenir-el-consumo-de-drogas-en-ninos-57571>.

- Sanz Delgado. (2014). *Los Beneficios Penitenciarios como Instrumentos de acercamiento a la Libertad. Análisis desde la Legislación Iberoamericana*. Tesis, Universidad Alcalá de Henares, Alcalá de Henares.
- Tolentino, L. (2001). *Bases para la aplicación de la Ley de la Violencia Familiar*. Lima.
- Torrico, R. (2013). *Sanciones Penales en el Sistema Jurídico Peruano*.
[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/7620EFA610E504C205257D270070381F/\\$FILE/06ROSAS.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/7620EFA610E504C205257D270070381F/$FILE/06ROSAS.pdf).
- Ulloa Beteta. (2015). *La violencia familiar como factor determinante del incremento del pandillaje pernicioso de los adolescentes escolares de la Unidad de Gestión Educativa Local (Ugel - 05)*. Huánuco.
- Ulloa, B. (2015). *La violencia familiar como factor determinante del incremento del pandillaje pernicioso de los adolescentes escolares de la Unidad de Gestión Educativa Local*. Huánuco, Perú.
- Vásquez. (2014). *Los beneficios penitenciarios como instrumentos de acercamiento a la libertad*. Lima.
- Vilchez. (2008). *El Rol de la Escuela frente al Maltrato Infantil*. Universidad Privada Antenor Orrego.
- Villantoy Valdivia. (2014). *Criminalidad Juvenil*. Ayacucho.

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: “EFICACIA DEL BENEFICIO DE VARIACIÓN DE LA INTERNACIÓN DE MENORES INFRACTORES SEGÚN EL D.L. 1348 EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA AÑO 2018”

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>PROBLEMA PRINCIPAL</p> <p>¿Cuál es la eficacia del beneficio de variación de la internación para la disminución del nivel de reincidencia de los de menores infractores de la ley penal según el Decreto Legislativo N° 1348 en el Distrito Judicial de Lima el año 2018?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <p>¿Cuál es la eficacia del beneficio de variación de internación para la disminución del nivel de reincidencia al mejorar el entorno que rodea a los de menores infractores de la ley penal según el Decreto Legislativo N° 1348 en el Distrito Judicial de Lima el año 2018?</p> <p>¿Cuál es la eficacia del beneficio de variación de internación para la disminución del nivel de reincidencia al mejorar la educación y formación de los menores infractores de la ley penal según el Decreto Legislativo N° 1348 en el Distrito Judicial de Lima el año 2018?</p> <p>¿Cuál es la eficacia del beneficio de variación de internación para la disminución del nivel de reincidencia por la reducción de los aspectos delictivos de los menores infractores de la ley penal según el Decreto Legislativo N° 1348 en el Distrito Judicial de Lima el año 2018?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL.</p> <p>Determinar la eficacia del beneficio de variación de la internación para la disminución del nivel de reincidencia de los de menores infractores de la ley penal según el Decreto Legislativo N° 1348 en el Distrito Judicial de Lima el año 2018.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>Determinar si el beneficio de variación de internación es eficaz para disminuir el nivel de reincidencia al mejorar el entorno que rodea a los menores infractores de la ley penal según el Decreto Legislativo N° 1348 en el Distrito Judicial de Lima el año 2018.</p> <p>Determinar si el beneficio de variación de internación es eficaz para disminuir el nivel de reincidencia al mejorar la educación y formación de los de menores infractores de la ley penal según el Decreto Legislativo N° 1348 en el Distrito Judicial de Lima el año 2018.</p> <p>Determinar si el beneficio de variación de internación es eficaz para disminuir el nivel de reincidencia al reducir los aspectos delictivos de los menores infractores de la ley penal según el Decreto Legislativo N° 1348 en el Distrito Judicial de Lima el año 2018.</p>	<p>HIPÓTESIS PRINCIPAL</p> <p>H₁: Si el beneficio de variación de la internación es eficaz, entonces disminuirá el nivel de reincidencia de los de menores infractores de la ley penal según el Decreto Legislativo N° 1348 en el Distrito Judicial de Lima el año 2018.</p> <p>HIPÓTESIS DERIVADAS</p> <p>H₁.- Si el beneficio de variación de internación es eficaz, entonces disminuirá el nivel de reincidencia al mejorar el entorno que rodea a los de menores infractores de la ley penal según el Decreto Legislativo N° 1348 en el Distrito Judicial de Lima el año 2018.</p> <p>H₂ Si el beneficio de variación de internación es eficaz, entonces disminuirá el nivel de reincidencia al mejorar la educación y formación de los de menores infractores de la ley penal según el Decreto Legislativo N° 1348 en el Distrito Judicial de Lima el año 2018.</p> <p>H₃ Si el beneficio de variación de internación es eficaz, entonces disminuirá el nivel de reincidencia por la reducción de los aspectos delictivos de los de menores infractores de la ley penal según el Decreto Legislativo N° 1348 en el Distrito Judicial de Lima el año 2018.</p>	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE (X)</p> <p>Variación de la Internación</p> <p>Indicadores</p> <p>Beneficio de la variación de internación</p> <p>VARIABLE DEPENDIENTE (Y)</p> <p>Disminución de la Reincidencia</p> <p>Indicadores</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entorno. • Educación y formación • Antecedentes delictivos. 	<p>Tipo de Investigación.</p> <p><input type="checkbox"/> Básica.</p> <p>Nivel de Investigación.</p> <p><input type="checkbox"/> Explicativa</p> <p>Método.</p> <p><input type="checkbox"/> Método Histórico</p> <p><input type="checkbox"/> Método Dogmático</p> <p><input type="checkbox"/> Método analítico</p> <p>Técnicas de Recolección de información.</p> <p><input type="checkbox"/> Documental</p> <p><input type="checkbox"/> Bibliográfica</p> <p><input type="checkbox"/> Técnica de la Estadística</p> <p>Instrumentos.</p> <p><input type="checkbox"/> Material Bibliográfico.</p> <p><input type="checkbox"/> Expedientes.</p> <p><input type="checkbox"/> Encuestas.</p> <p>Fuentes.</p> <p><input type="checkbox"/> Material Bibliográfico.</p> <p><input type="checkbox"/> Normatividad Vigente.</p> <p><input type="checkbox"/> Expedientes.</p> <p><input type="checkbox"/> Estadísticas.</p>



MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE VARIACIÓN DE INTERNACIÓN

Dimensiones	Indicadores	Items	Niveles o rangos
Beneficio de Variación de Internación	¿El menor infractor sigue teniendo un comportamiento doloso por lo que el tiempo de internamiento sigue igual?	1 (1)	Dicotómica
	¿El menor infractor sigue teniendo un comportamiento imprudente por lo que el tiempo de internamiento debe variar?	1 (2)	
	¿El menor infractor ha variado su comportamiento negativo de manera evidente por lo que se debe variar el tiempo de internamiento?	1 (3)	
	¿El menor infractor sigue ignorando las normas de la sociedad por lo que se le debe aumentar el tiempo de internamiento?	1 (4)	
	¿El tiempo de internamiento está acorde con la tipicidad del acto cometido?	1 (5)	
	¿Se aplicó inadecuadamente la norma jurídica?	1 (6)	
	¿El menor infractor tiene sentimiento de culpabilidad?	1 (7)	
	¿Al aplicarse el tiempo de internamiento se incluyeron todos los comportamientos, incluido los que no poseen relevancia jurídico penal?	1 (8)	
	¿Antes de la determinación del tiempo de internamiento se adelantaron los elementos generales del delito?	1 (9)	
	¿Se tomaron en cuenta todas las funciones de la relevancia jurídica penas para la variación del tiempo de internamiento?	1 (10)	

Fuente: Elaboración propia.



MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE DISMINUCIÓN DEL NIVEL DE REINCIDENCIA

Dimensiones	Indicadores	Ítems	Niveles o rangos
Disminución del nivel de Reincidencia	¿El menor infractor viene de un hogar bien constituido?	1 (1)	Dicotómica
	¿El menor infractor es huérfano de padre y madre?	1 (2)	
	¿El menor infractor tiene padrastro?	1 (3)	
	¿El menor infractor ha participado en hechos que involucran asesinatos?	1 (4)	
	¿El menor infractor ha participado en hechos que involucran robo a mano armada?	1 (5)	
	¿El menor infractor forma parte de una organización criminal?	1 (6)	
	¿El menor infractor actúa solo y tiene un reducido círculo social?	1 (7)	
	¿El menor infractor suele ir poco a la escuela?	1 (8)	
	¿El menor infractor se comunica poco con sus compañeros de clases?	1 (9)	
	¿El menor infractor suele pernoctar en la calle?	1 (10)	

Fuente: Elaboración propia.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE VARIACIÓN DE INTERNACIÓN

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1: BENEFICIO DE LA VARIACIÓN DE INTERNACIÓN							
1	¿El menor infractor sigue teniendo un comportamiento doloso por lo que el tiempo de internamiento sigue igual?							
2	¿El menor infractor sigue teniendo un comportamiento imprudente por lo que el tiempo de internamiento debe variar?							
3	¿El menor infractor ha variado su comportamiento negativo de manera evidente por lo que se debe variar el tiempo de internamiento?							
4	¿El menor infractor sigue ignorando las normas de la sociedad por lo que se le debe aumentar el tiempo de internamiento?							
5	¿El tiempo de internamiento está acorde con la tipicidad del acto cometido?							
6	¿Se aplicó inadecuadamente la norma jurídica?							
7	¿El menor infractor tiene sentimiento de culpabilidad?							
8	¿Al aplicarse el tiempo de internamiento se incluyeron todos los comportamientos, incluido los que no poseen relevancia jurídico penal?							
9	¿Antes de la determinación del tiempo de internamiento se adelantaron los elementos generales del delito?							
10	¿Se tomaron en cuenta todas las funciones de la relevancia jurídica penas para la variación del tiempo de internamiento?							

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [] **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr/ Mg/ Abog: **DNI:**

Especialidad del validador:.....

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

⁴**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Lince, de.....del 2019

Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE DISMINUCIÓN DEL NIVEL DE REINCIDENCIA

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
DIMENSIÓN 1: ENTORNO								
1	¿El menor infractor viene de un hogar bien constituido?							
2	¿El menor infractor es huérfano de padre y madre?							
3	¿El menor infractor tiene padrastro?							
DIMENSIÓN 2: EDUCACIÓN Y FORMACIÓN								
4	¿El menor infractor ha participado en hechos que involucran asesinatos?							
5	¿El menor infractor ha participado en hechos que involucran robo a mano armada?							
6	¿El menor infractor forma parte de una organización criminal?							
DIMENSIÓN 1: ANTECEDENTES DELICTIVOS								
7	¿El menor infractor actúa solo y tiene un reducido círculo social?							
8	¿El menor infractor suele ir poco a la escuela?							
9	¿El menor infractor se comunica poco con sus compañeros de clases?							
10	¿El menor infractor suele pernoctar en la calle?							

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [] **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr/ Mg/ Abog: **DNI:**

Especialidad del validador:.....

Lince, de.....del 2019

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

⁴**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Firma del Experto Informante.

Confiabilidad y validez del Instrumento

Confiabilidad de la Variable Variación de Internamiento

Se aplicó una prueba piloto a 25 personas que son similares a la población de estudio, tal como se indica en la Tabla Resumen.

Resumen de procesamiento de casos			
		N	%
Casos	Válido	25	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	25	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Aplicando la Prueba de KR-20 para cuestionarios dicotómicos, se obtuvo el resultado de 0,897, tal como se indica en la Tabla de Fiabilidad.

Estadísticas de fiabilidad	
KR-20	N de elementos
0,897	10

Confiabilidad de la Variable Menores Infractores

Se aplicó una prueba piloto a 25 personas que son similares a la población de estudio, tal como se indica en la Tabla Resumen.

Resumen de procesamiento de casos			
		N	%
Casos	Válido	25	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	25	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Aplicando la Prueba de KR-20 para cuestionarios dicotómicos, se obtuvo el resultado de 0,863 tal como se indica en la Tabla de Fiabilidad.

Estadísticas de fiabilidad	
KR-20	N de elementos
0,863	10

Data de procesamiento de datos

ID	SEXO	EDAD	GRADO	L. NAC.	VA1	VA2	VA3	VA4	VA5	VA6	VA7	VA8	VA9	VA10	VS1	VS2	VS3	VS4	VS5	VS6	VS7	VS8	VS9	VS10
1	1	43	1	1	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	2	1
2	1	47	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1
3	1	41	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	2
4	1	35	1	2	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
5	1	37	2	2	2	2	1	2	1	2	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
6	1	28	1	2	1	1	2	1	1	2	2	2	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1
7	1	35	2	1	2	2	1	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2
8	1	35	1	1	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
9	2	40	2	1	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
10	1	35	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
11	1	32	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
12	1	37	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
13	2	40	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
14	1	35	1	2	2	2	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
15	1	37	2	1	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
16	1	50	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
17	1	33	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
18	1	33	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
19	1	33	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
20	1	33	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
21	1	33	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
22	1	33	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
23	1	37	1	1	1	2	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
24	1	55	1	3	1	2	2	1	2	1	2	2	2	1	1	1	2	2	2	2	1	2	2	2
25	1	45	1	1	2	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1

26	1	40	2	1	2	1	2	2	1	2	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1
27	1	38	1	1	2	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1
28	1	43	1	6	2	1	2	1	2	1	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
29	1	38	1	1	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
30	1	44	2	4	1	1	2	1	2	1	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
31	1	50	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
32	1	37	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
33	1	38	2	7	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1
34	1	52	1	8	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1
35	2	32	1	2	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1
36	1	43	2	3	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1
37	1	43	1	1	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1
38	1	55	1	4	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1
39	1	38	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
40	1	33	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
41	1	31	1	3	1	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
42	1	38	2	1	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1
43	1	52	1	6	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1
44	2	38	2	1	1	1	2	1	2	1	2	1	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
45	1	38	1	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1
46	1	38	1	2	1	1	1	2	1	2	1	1	2	1	2	2	1	2	1	1	1	1	1	1
47	1	35	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
48	1	41	1	2	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1
49	2	44	2	1	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1
50	1	40	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1
51	1	38	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1
52	1	35	2	6	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1
53	1	38	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1
54	2	38	1	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1

55	1	38	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1
56	1	38	1	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
57	1	51	1	4	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1	
58	1	48	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1	
59	1	45	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1	
60	1	33	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	
61	1	42	1	1	2	1	1	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
62	1	47	2	1	2	2	1	2	2	1	1	2	1	1	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2
63	2	46	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
64	1	42	2	4	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	2	1	1	
65	1	28	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1
66	2	40	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
67	2	29	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1	1	2	1	2	2	2	2	2
68	1	42	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2	1	1	1	1
69	1	30	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	1
70	1	33	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
71	2	31	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
72	1	45	2	1	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
73	1	43	1	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
74	1	42	1	5	2	2	1	2	1	2	1	1	2	1	2	1	1	2	1	2	1	1	2	1	1
75	1	43	2	1	2	2	1	2	1	2	1	1	2	1	2	1	1	2	1	2	1	1	2	1	1
76	1	48	1	1	2	2	1	2	1	2	1	1	2	1	2	1	1	2	1	2	1	1	2	1	1
77	1	37	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1
78	2	43	1	1	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1
79	1	37	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2	1	2	1	1	2	1
80	2	37	2	4	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2
81	2	33	1	1	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1
82	1	35	2	1	1	1	2	1	1	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1
83	1	50	2	1	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1

84	2	43	2	4	1	1	2	1	1	1	1	1	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
85	2	33	2	8	1	1	2	1	1	2	1	1	1	2	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1
86	2	40	1	1	1	1	2	1	1	2	2	1	1	2	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1
87	1	50	1	7	1	1	2	1	2	2	1	1	1	2	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1
88	1	56	1	1	1	1	2	1	2	1	1	1	1	2	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1
89	1	55	1	3	1	1	2	1	2	2	2	1	1	2	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1
90	2	35	1	3	2	2	1	2	1	2	2	2	1	1	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1
91	1	41	2	9	1	1	2	1	1	2	2	1	2	1	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1
92	1	31	2	1	1	1	2	1	1	1	1	2	2	1	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1
93	1	42	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	2	1	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1
94	1	37	1	1	1	1	2	1	2	1	1	2	2	1	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1
95	1	60	1	1	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
96	2	37	2	1	1	1	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
97	1	38	2	3	2	2	1	2	2	2	1	2	2	1	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
98	1	47	2	10	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1
99	1	52	1	1	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1
100	2	48	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
101	1	58	2	1	1	1	1	2	1	2	1	2	1	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
102	2	30	2	10	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	1	1	1	1	2	1	1
103	1	54	2	10	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
104	1	43	2	1	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
105	1	50	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
106	2	40	2	3	1	1	2	1	2	1	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1
107	1	42	2	1	1	1	2	1	2	1	2	2	1	1	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
108	1	39	2	1	1	1	2	1	2	1	2	2	1	1	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1
109	1	40	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1
110	2	37	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1
111	1	51	2	3	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1
112	1	45	2	1	2	2	1	2	1	2	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1

113	1	38	2	2	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	2	1
114	1	31	2	2	2	2	1	2	2	1	2	1	1	2	2	1	1	2	1	1	2	1	1	1
115	1	51	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2	1	2	2	1	1	1
116	1	30	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	2
117	1	43	1	1	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	2	1
118	1	47	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1
119	1	41	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	2
120	1	35	1	2	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
121	1	37	2	2	2	2	1	2	1	2	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
122	1	28	1	2	1	1	2	1	1	2	2	2	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1
123	1	35	2	1	2	2	1	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2
124	1	35	1	1	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
125	2	40	2	1	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
126	1	35	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
127	1	32	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
128	1	37	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
129	2	40	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
130	1	35	1	2	2	2	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
131	1	37	2	1	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
132	1	50	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
133	1	33	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
134	1	33	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
135	1	33	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
136	1	33	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
137	1	33	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
138	1	33	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
139	1	37	1	1	1	2	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
140	1	55	1	3	1	2	2	1	2	1	2	2	2	1	1	1	2	2	2	2	1	2	2	2
141	1	45	1	1	2	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1

142	1	40	2	1	2	1	2	2	1	2	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	
143	1	38	1	1	2	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1	
144	1	43	1	6	2	1	2	1	2	1	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1	
145	1	38	1	1	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1	
146	1	44	2	4	1	1	2	1	2	1	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1	
147	1	50	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
148	1	37	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
149	1	38	2	7	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1	
150	1	52	1	8	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1	
151	2	32	1	2	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1	
152	1	43	2	3	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1	
153	1	43	1	1	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1	
154	1	55	1	4	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1	
155	1	38	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
156	1	33	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
157	1	31	1	3	1	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1	
158	1	38	2	1	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1	
159	1	52	1	6	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1	
160	2	38	2	1	1	1	2	1	2	1	2	1	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1	
161	1	38	1	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	
162	1	38	1	2	1	1	1	2	1	2	1	1	2	1	2	2	1	2	1	1	1	1	1	1	
163	1	35	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
164	1	41	1	2	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1	
165	2	44	2	1	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1	
166	1	40	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1	
167	1	38	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1	
168	1	35	2	6	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1	
169	1	38	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1
170	2	38	1	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1

171	1	38	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1
172	1	38	1	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
173	1	51	1	4	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1	
174	1	48	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1	
175	1	45	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1	
176	1	33	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	
177	1	42	1	1	2	1	1	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
178	1	47	2	1	2	2	1	2	2	1	1	2	1	1	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2
179	2	46	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
180	1	42	2	4	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	2	1	1	
181	1	28	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1
182	2	40	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
183	2	29	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1	1	2	1	2	2	2	2	2
184	1	42	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2	1	1	1	1
185	1	30	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1
186	1	33	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1
187	2	31	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1
188	1	45	2	1	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1
189	1	43	1	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
190	1	42	1	5	2	2	1	2	1	2	1	1	2	1	2	1	1	2	1	2	1	1	2	1	1
191	1	43	2	1	2	2	1	2	1	2	1	1	2	1	2	1	1	2	1	2	1	1	2	1	1
192	1	48	1	1	2	2	1	2	1	2	1	1	2	1	2	1	1	2	1	2	1	1	2	1	1
193	1	37	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1
194	2	43	1	1	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1
195	1	37	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2	1	2	1	1	2	1	1
196	2	37	2	4	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2
197	2	33	1	1	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1
198	1	35	2	1	1	1	2	1	1	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1
199	1	50	2	1	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1

200	2	43	2	4	1	1	2	1	1	1	1	1	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
201	2	33	2	8	1	1	2	1	1	2	1	1	1	2	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1
202	2	40	1	1	1	1	2	1	1	2	2	1	1	2	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1
203	1	50	1	7	1	1	2	1	2	2	1	1	1	2	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1
204	1	56	1	1	1	1	2	1	2	1	1	1	1	2	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1
205	1	55	1	3	1	1	2	1	2	2	2	1	1	2	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1
206	2	35	1	3	2	2	1	2	1	2	2	2	1	1	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1
207	1	41	2	9	1	1	2	1	1	2	2	1	2	1	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1
208	1	31	2	1	1	1	2	1	1	1	1	2	2	1	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1
209	1	42	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	2	1	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1
210	1	37	1	1	1	1	2	1	2	1	1	2	2	1	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1
211	1	60	1	1	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
212	2	37	2	1	1	1	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
213	1	38	2	3	2	2	1	2	2	2	1	2	2	1	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
214	1	47	2	10	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1
215	1	52	1	1	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1
216	2	48	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
217	1	58	2	1	1	1	1	2	1	2	1	2	1	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
218	2	30	2	10	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	1	1	1	1	2	1	1
219	1	54	2	10	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
220	1	43	2	1	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
221	1	50	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
222	2	40	2	3	1	1	2	1	2	1	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1
223	1	42	2	1	1	1	2	1	2	1	2	2	1	1	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
224	1	39	2	1	1	1	2	1	2	1	2	2	1	1	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1
225	1	40	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1
226	2	37	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1
227	1	51	2	3	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1
228	1	45	2	1	2	2	1	2	1	2	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1

229	1	38	2	2	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	2	1
230	1	31	2	2	2	2	1	2	2	1	2	1	1	2	2	1	1	2	1	1	2	1	1	1
231	1	51	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2	1	2	2	1	1	1
232	1	30	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	2
233	1	43	1	1	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	2	1
234	1	47	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1
235	1	41	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	2
236	1	35	1	2	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
237	1	37	2	2	2	2	1	2	1	2	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
238	1	28	1	2	1	1	2	1	1	2	2	2	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1
239	1	35	2	1	2	2	1	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2
240	1	35	1	1	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
241	2	40	2	1	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
242	1	35	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
243	1	32	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
244	1	37	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
245	2	40	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
246	1	35	1	2	2	2	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
247	1	37	2	1	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
248	1	50	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
249	1	33	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
250	1	33	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
251	1	33	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
252	1	33	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
253	1	33	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
254	1	33	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
255	1	37	1	1	1	2	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
256	1	55	1	3	1	2	2	1	2	1	2	2	2	1	1	1	2	2	2	2	1	2	2	2
257	1	45	1	1	2	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1

258	1	40	2	1	2	1	2	2	1	2	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1
259	1	38	1	1	2	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1
260	1	43	1	6	2	1	2	1	2	1	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
261	1	38	1	1	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
262	1	44	2	4	1	1	2	1	2	1	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
263	1	50	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
264	1	37	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
265	1	38	2	7	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1
266	1	52	1	8	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1
267	2	32	1	2	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1
268	1	43	2	3	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1
269	1	43	1	1	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1
270	1	55	1	4	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1
271	1	38	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
272	1	33	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
273	1	31	1	3	1	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
274	1	38	2	1	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1
275	1	52	1	6	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1
276	2	38	2	1	1	1	2	1	2	1	2	1	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
277	1	38	1	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1
278	1	38	1	2	1	1	1	2	1	2	1	1	2	1	2	2	1	2	1	1	1	1	1	1
279	1	35	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
280	1	41	1	2	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1
281	2	44	2	1	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1
282	1	40	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1
283	1	38	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1
284	1	35	2	6	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1
285	1	38	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1
286	2	38	1	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1

287	1	38	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1	
288	1	38	1	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1	
289	1	51	1	4	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1	
290	1	48	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1	
291	1	45	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1	
292	1	33	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	
293	1	42	1	1	2	1	1	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
294	1	47	2	1	2	2	1	2	2	1	1	2	1	1	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2	
295	2	46	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
296	1	42	2	4	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	2	1	1	
297	1	28	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	2	1	
298	2	40	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
299	2	29	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1	1	2	1	2	2	2	2	
300	1	42	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2	1	1	1	
301	1	30	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	1	
302	1	33	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1	
303	2	31	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1	
304	1	45	2	1	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1	
305	1	43	1	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
306	1	42	1	5	2	2	1	2	1	2	1	1	2	1	2	1	1	2	1	2	1	2	1	2	1	
307	1	43	2	1	2	2	1	2	1	2	1	1	2	1	2	1	1	2	1	2	1	2	1	2	1	
308	1	48	1	1	2	2	1	2	1	2	1	1	2	1	2	1	1	2	1	2	1	2	1	2	1	
309	1	37	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1	
310	2	43	1	1	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1	
311	1	37	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2	1	2	1	1	2	1	
312	2	37	2	4	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2
313	2	33	1	1	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1	
314	1	35	2	1	1	1	2	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1	
315	1	50	2	1	1	1	2	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1	

316	2	43	2	4	1	1	2	1	1	1	1	1	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
317	2	33	2	8	1	1	2	1	1	2	1	1	1	2	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1
318	2	40	1	1	1	1	2	1	1	2	2	1	1	2	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1
319	1	50	1	7	1	1	2	1	2	2	1	1	1	2	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1
320	1	56	1	1	1	1	2	1	2	1	1	1	1	2	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1
321	1	55	1	3	1	1	2	1	2	2	2	1	1	2	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1
322	2	35	1	3	2	2	1	2	1	2	2	2	1	1	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1
323	1	41	2	9	1	1	2	1	1	2	2	1	2	1	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1
324	1	31	2	1	1	1	2	1	1	1	1	2	2	1	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1
325	1	42	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	2	1	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1
326	1	37	1	1	1	1	2	1	2	1	1	2	2	1	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1
327	1	60	1	1	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
328	2	37	2	1	1	1	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
329	1	38	2	3	2	2	1	2	2	2	1	2	2	1	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
330	1	47	2	10	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1
331	1	52	1	1	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1
332	2	48	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
333	1	58	2	1	1	1	1	2	1	2	1	2	1	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
334	2	30	2	10	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	1	1	1	1	2	1	1
335	1	54	2	10	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
336	1	43	2	1	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
337	1	50	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
338	2	40	2	3	1	1	2	1	2	1	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1
339	1	42	2	1	1	1	2	1	2	1	2	2	1	1	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
340	1	39	2	1	1	1	2	1	2	1	2	2	1	1	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1
341	1	40	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1
342	2	37	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1
343	1	51	2	3	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1
344	1	45	2	1	2	2	1	2	1	2	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1

345	1	38	2	2	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	2	1
346	1	31	2	2	2	2	1	2	2	1	2	1	1	2	2	1	1	2	1	1	2	1	1	1
347	1	51	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2	1	2	2	1	1	1
348	1	30	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	2
349	1	43	1	1	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	2	1
350	1	47	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1
351	1	41	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	2
352	1	35	1	2	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
353	1	37	2	2	2	2	1	2	1	2	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
354	1	28	1	2	1	1	2	1	1	2	2	2	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1
355	1	35	2	1	2	2	1	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2
356	1	35	1	1	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
357	2	40	2	1	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
358	1	35	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
359	1	32	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
360	1	37	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
361	2	40	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
362	1	35	1	2	2	2	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
363	1	37	2	1	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
364	1	50	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
365	1	33	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
366	1	33	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
367	1	33	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
368	1	33	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
369	1	33	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
370	1	33	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
371	1	37	1	1	1	2	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
372	1	55	1	3	1	2	2	1	2	1	2	2	2	1	1	1	2	2	2	2	1	2	2	2
373	1	45	1	1	2	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1

374	1	40	2	1	2	1	2	2	1	2	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1
375	1	38	1	1	2	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1
376	1	43	1	6	2	1	2	1	2	1	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
377	1	38	1	1	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
378	1	44	2	4	1	1	2	1	2	1	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
379	1	50	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
380	1	37	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
381	1	38	2	7	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1
382	1	52	1	8	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1
383	2	32	1	2	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1
384	1	43	2	3	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1
385	1	43	1	1	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1
386	1	55	1	4	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1
387	1	38	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
388	1	33	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
389	1	31	1	3	1	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
390	1	38	2	1	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1
391	1	52	1	6	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1
392	2	38	2	1	1	1	2	1	2	1	2	1	2	2	2	2	1	1	1	1	2	1	1	1
393	1	38	1	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1
394	1	38	1	2	1	1	1	2	1	2	1	1	2	1	2	2	1	2	1	1	1	1	1	1
395	1	35	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
396	1	41	1	2	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1
397	2	44	2	1	1	1	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1
398	1	40	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1
399	1	38	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1
400	1	35	2	6	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	1	1

Consideraciones éticas

Consentimiento Informado para Participantes de Investigación

El propósito de esta ficha de consentimiento es proveer a los participantes en esta investigación con una clara explicación de la naturaleza de la misma, así como de su rol en ella como participantes.

La presente investigación es conducida por _____, de la Universidad _____

_____.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista (o completar una encuesta, o lo que fuera según el caso). Esto tomará aproximadamente _____ minutos de su tiempo. Lo que conversemos durante estas sesiones se grabará, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y por lo tanto, serán anónimas. Una vez transcritas las entrevistas, los cassettes con las grabaciones se destruirán.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parecen incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas.

Desde ya le agradecemos su participación.

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por _____. He sido informado (a) de que la meta de este estudio es _____

Me han indicado también que tendré que responder cuestionarios y preguntas en una entrevista, lo cual tomará aproximadamente _____ minutos.

Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, puedo contactar a _____ al teléfono _____.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido. Para esto, puedo contactar a _____ al teléfono anteriormente mencionado.

Nombre del Participante
(en letras de imprenta)

Firma del Participante

Fecha